

LA INQUISICIÓN EN CANARIAS DURANTE EL SIGLO XVI

(Una aproximación estadística)

P O R

ANDRÉS ACOSTA GONZALEZ

I. INTRODUCCIÓN *

La importancia del archipiélago canario dentro de la expansión castellana a finales del siglo xv y principios del xvi queda fuera de cualquier duda. En el espacio atlántico cobra creciente fuerza el comercio internacional a lo largo del siglo xvi. Otros países pugnan con España por la primacía en la zona. Las aguas canarias ven navegar a famosos piratas, navegantes, mercaderes. La Inquisición, tribunal atento a cualquier manifestación social, con funcionarios laboriosísimos, emisores de copiosísima documentación, resulta ser un excepcional «termómetro histórico» de todo lo que acontece en el área de su jurisdicción. A través de sus legajos medimos la realidad social de cada momento.

Los cuadros y gráficos aquí expuestos pueden considerarse una primera aproximación estadística. Sobre un conjunto inicial de datos, obtenidos a partir de los legajos del Archivo His-

* ABREVIATURAS:

A. H. N.: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

A. E. A.: ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS.

M. C.: Museo Canario.

tórico Nacional, así como los resúmenes del catálogo de Gray Birch, he superpuesto causas de fe consultadas por mí en el Archivo del Museo Canario, no existentes en ninguno de los dos conjuntos anteriormente citados.

El primer resultado interesante que nos aporta la investigación es el alto número de causas de fe diligenciadas por el tribunal canario en relación con la población de las islas. Una segunda consecuencia lógica: la distribución de las causas refleja unas particularidades muy acusadas, la mayoría de las veces ligadas a características geográficas y factores económicos. Así, comprobaremos cómo las causas por protestantismo comienzan a producirse en alto número a finales de siglo, pues es en este momento cuando ciertos países luteranos incrementan fuertemente su comercio y su piratería en la zona. También se estudiará la relación existente entre la aparente anormalidad del exceso de quemas en efígie dentro de las causas de fe por mahometanismo y el fenómeno de los rescates en Berbería, fenómeno asociado al tráfico esclavista, muy importante en Canarias durante este siglo.

La tipificación de causas se ha realizado de la manera tradicional, o sea, organizando el conjunto en dos grandes bloques: uno contiene lo que se ha dado en llamar «Inquisición clásica» (herejías judía, mahometana, protestante e iluminados), y el otro el resto de todas aquellas manifestaciones que el tribunal pudiera considerar sospechosas de atentar contra la fe (proposiciones heréticas de todo tipo, hechicería, actitudes irreligiosas, solicitantes, delitos contra el Santo Oficio, comunicación con herejes, bigamia). Muchas causas que en ciertos tribunales peninsulares son frecuentes, como por ejemplo «iluminados», aquí resultan inexistentes. Y otras aparecen como específicas del tribunal canario. Así acontece con las «comunicaciones con herejes». Las «actitudes irreligiosas» engloban diversos delitos contra la fe, todos ellos definidos por lo que pudiéramos denominar «escandalosos» en la época: amancebamiento de religiosos, acciones escandalosas, sacrilegios, profanaciones, falsarios, etc... En «delitos contra el Santo Oficio»

también se engloban diversos subtipos: impedientes, inhábiles, usurpadores, etc...

El estudio queda abierto a correcciones y mejoras, pues son muchas las causas y procesos que quedan por analizar en profundidad.

II. CAUSAS DE FE. APROXIMACIÓN ESTADÍSTICA

Sumando todas las denuncias que vienen en los libros de testificaciones¹ y las que yo aparte he conseguido recoger en legajos, se obtiene una cifra total aproximada de 1.936 delaciones para el período que va de 1499 a 1597. De todo este conjunto de delaciones se diligenciaron 824 causas de fe, incluyendo todas aquellas que culminaron en solemnes autos de fe. Pues bien, ya sea por falta de tiempo, recursos o por dudas que los inquisidores tuvieran en relación con la veracidad de tales denuncias, un 57,3 por 100 del total de delaciones no se tradujeron en causas sustanciadas. En media, se obtiene un valor de 8,41 causas/año para el siglo XVI en Canarias. Lo cual parece muy poco, si comparamos con la cantidad de 41,11 causas/año que Dedieu² recoge para Toledo en el mismo período.

La comparación anterior exige algunas precisiones. La primera es la del ámbito de actuación. El tribunal inquisitorial toledano desarrollaba su cometido a lo largo y ancho de una zona enormemente poblada. En la fecha de 1591 su población ascendía, aproximadamente, a 1.300.000 habitantes³. Para el archipiélago canario, y en las mismas fechas, se estima una población de 50.000 habitantes⁴. De acuerdo con estos datos, podemos confeccionar la siguiente tabla:

¹ W. GRAY BIRCH: *Catalogue of a collection of original manuscripts of the Inquisition in the Canary Islands*, Londres, 1903, «testificaciones».

² JEAN PIERRE DEDIEU: *Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820). Essai statistique*, París, 1978, p. 171.

³ ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1976, cuadro de población de la p. 76.

⁴ *Ibidem*.

	<i>Inquisición de Toledo</i>	<i>Inquisición de Canarias</i>
Población en 1591	1.300.000 hab.	50.000 hab.
Causas/año siglo XVI	41,11	8,41
Núm. total causas siglo XVI	4.111	824
	(de 1501 a 1600)	(de 1499 a 1597)
Incidencia $\left(\frac{\text{Causas}}{\text{Hab.}} \times 1.000 \right)$	3,162	16,48

Llama desde luego la atención el elevado valor de la incidencia para el archipiélago canario. Para realizar una comparación lo más exacta posible, una comparación que nos determine la incidencia real sobre sendas poblaciones autóctonas, tendríamos que descontar a los extranjeros encausados. Por tanto, en el archipiélago gran parte de las causas de fe por protestantismo (causas de fe vinculadas al tráfico marítimo y a las piraterías), así como muchas por mahometanismo, la mayoría de las cuales estaban relacionadas con la captura de esclavos moriscos en Berbería. Realizando los cálculos correspondientes, obtenemos un total de «causas autóctonas» para Canarias de 552. De este modo, la incidencia baja a un valor de 11,04. No obstante, sigue tratándose de un valor muy alto, sólo atribuible a un desmedido celo de los inquisidores canarios, aunque hemos de tener en cuenta que los datos de población para las Canarias del siglo XVI son muy poco fiables, al carecer de datos mínimamente verificables sobre la población guanche residual.

La tabla II —ver apéndice correspondiente— refleja una distribución por tipos de los totales expuestos en la tabla I. No hay en esta segunda tabla, a diferencia de lo hecho en la tabla I, una separación de las causas según culminasen en un auto de fe o no. En teoría, toda causa debía continuarse dentro de un proceso, proceso de fe, el cual a su vez habría de culminar en una ceremonia, el auto de fe. Pero la realidad era que, en no

pocas ocasiones, las causas de fe terminadas sin auto llegaban a superar numéricamente a las de los autos anterior o posterior.

Para incluir un suceso como causa de fe he seguido el criterio de tener la certeza de que la causa al menos se iniciase, aun cuando muchísimas veces sólo culminase en una leve amonestación de los inquisidores, archivándose acto seguido sin más.

La fiabilidad de las causas fuera de auto es tanto mayor cuanto más nos acercamos al final del siglo xvi. Pasado 1548 tenemos en el Archivo Histórico Nacional una buena recopilación de «Cartas al Consejo» (resúmenes de causas enviados por la Inquisición canaria a la Suprema)⁵. De 1511 a 1559 he tenido ocasión recientemente de comprobar la buena clasificación que en el Museo Canario se está realizando⁶. No obstante, el catálogo Gray Birch da referencias incompletas en muchos casos, que habría que comprobar minuciosamente. Es un trabajo que me propongo realizar algún día, aunque supongo que algunos historiadores residentes en Canarias deberán estar acometiendo ya.

Pasemos ahora a analizar la distribución de una manera minuciosa. El gráfico I muestra dos singularidades curiosas: un acusado pico en el período 1521-1535, ostensible en medios de los «vacíos» anterior y posterior, y una continuidad en la acción inquisitorial, que apenas decae, a partir de 1556.

Los quinquenios 1521-1525 y 1526-1530 almacenan la severa y sostenida labor desarrollada por el activísimo inquisidor Martín Ximénez.

El espectacular aumento, a partir de 1556, está en conexión con varios fenómenos internacionales de importancia: la inequívoca posición de España como defensora de la unidad de la fe

⁵ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «resúmenes de causas de fe correspondientes al siglo xvi».

⁶ AURINA RODRÍGUEZ: «El Museo Canario. Catálogo y extractos de la Inquisición de Canarias», *Revista del Museo Canario*, 1966-1969, pp. 129-143; 970-1971, pp. 135-168; 1975, pp. 141-157. Legajos Museo Canario (M. C.): CLX-14, CLXXVII-84, CLXXVII-123, XVI-39, CLXIX-24, CXVII-21, etc..., correspondientes al período 1530-1559.

católica, sobre todo tras el viraje político de Felipe II en 1558; la creciente importancia del tráfico marítimo, tanto en relación con una actividad comercial como con acciones piráticas; el notable incremento del celo religioso, fenómeno que hemos de contemplar dentro de los efectos del Concilio de Trento, el cual finaliza en 1563; la sensación de miedo dentro de la cristiandad, debida a la fulgurante expansión del Imperio Otomano.

El largo período inicial de 1489 a 1493 hemos de subdividirlo en tres etapas bien diferenciadas entre sí. La primera de estas etapas va hasta 1493, y se caracteriza por no estar aún presente ningún representante del Santo Oficio. Discurre la segunda etapa hasta 1504, y en ella ya hay un comisario especial del Tribunal de la Fe, aunque todavía no un inquisidor nombrado por el «Consejo de la Suprema y General Inquisición», institución que en la jerga historiográfica siempre denominamos «la Suprema». La tercera de estas subetapas iría hasta 1524. En octubre de 1505 toma posesión de su cargo el primer inquisidor que la Suprema nombra para la Inquisición de Canarias: Bartolomé López de Tribaldos, y 1524 contempla el nombramiento oficial del segundo inquisidor, Martín Ximénez, hombre de una extrema severidad.

Aún antes de 1493, fecha en la que como hemos dicho toma posesión de su cargo un comisario oficial del Santo Oficio, de nombre Pedro de Valdés⁷, ya se dejan sentir los efectos del temido tribunal. Transcurriendo el año de 1489 los inquisidores sevillanos dieron orden para capturar a Gonzalo de Burgos, un judeoconverso huido a Canarias⁸.

El lunes 1.º de noviembre de 1493 recibe Pedro de Valdés la primera delación, o testificación, en el secreto de su despacho⁹. En 1499, concretamente el 28 de abril, está fechado un viejo manuscrito en el que se alude a la «Ynquisición fecha

⁷ AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Historia general de las islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, edición de 1975, t. III, p. 34.

⁸ *Ibid.*, t. III, p. 32.

⁹ *Ibid.*, t. III, p. 34.

por el obispo de Canaria en su Obispado»¹⁰. Se refiere al obispo don Diego de Muros. El obispado es el que proporciona el número de personas denunciadas en los libros de testificaciones hasta el nombramiento del primer inquisidor oficial. E incluso coexiste, generando un evidente conflicto de competencias, hasta mucho tiempo después.

La larga etapa que va de 1499 a 1524 refleja, tal y como nos lo indica la tabla I, la mayor penuria de causas/año a lo largo de todo el siglo XVI: sólo 2,84. Entre las diversas razones que puedan explicar esta penuria citemos: el escaso poblamiento del archipiélago en estos años, la falta de una infraestructura social a todos los niveles (urbano, administrativo, de comunicaciones, etc...), la más que lógica suposición de que muchos legajos de este momento puedan haber desaparecido, la aún defectuosa organización interna del propio tribunal canario, etcétera...

En relación con la primera de las causas citadas se hace imprescindible mencionar la lamentable suerte corrida por una gran cantidad de población indígena, sometida no sólo a esclavizaciones, sino sobre todo a un choque vírico que diezmó su expansión demográfica.

En sus primeros momentos la Inquisición española está sobre todo preocupada por el problema de los judeoconversos. Para la etapa que va de 1499 a 1510 no constan en nuestras tablas ni casos de mahometanismo ni, lógicamente, casos de luteranismo. Sólo tres casos de judaísmo, amén de algunas pocas causas más de menor importancia.

El gráfico III nos aporta más información. De los siete tipos de causas de fe en él contemplados, sólo tres delitos aportan causas para el largo período que llega hasta 1520, prácticamente hasta la toma de posesión del inquisidor Martín Ximénez. Estos tres tipos son: «Proposiciones Heréticas», un delito frecuente y constante a lo largo de todo el siglo XVI; «Actitudes Irreligiosas» (un «saco» en el que entran actos escandalosos muy diversos), y «Hechicería y Supersticiones». La presencia de este último delito citado puede tener diversas y complejas

¹⁰ BIRCH: *Op. cit.*, fol. 7.

causas, entre las que quizá cuenten ciertos hábitos guanches aún vivos. Así vemos cómo Millares¹¹ cita el caso de una indígena con nombre ya cristiano (*Ana Rodríguez*) a la cual se le abre un proceso de fe por hechicería (en concreto es acusada de «enseñanza de hechizos con mixtión de cosas sagradas»). Esta pobre mujer guanche fue rea de la primera ceremonia (aún no puede hablarse en propiedad de auto de fe) que se celebró en la catedral de Las Palmas en 1507. Fue «llamada a reconciliación con la Santa Madre Iglesia», habiendo sido colocado su *sambenito* en la iglesia catedral.

De las dificultades que en estos primeros momentos tenía la Inquisición nos habla muy elocuentemente un caso de «Proposiciones heterodoxas» también recogido por Millares. En 1501 fray Francisco de Bobadilla es comisionado por Pedro de Valdés, a la sazón encargado de la Inquisición española en Canarias, para detener a Diego de Manzanedo, alguacil mayor de la isla de Tenerife y persona muy influyente en ella. La acusación que pesaba en contra del alguacil era de haber pronunciado «proposiciones heterodoxas» y de haber cometido otros «excesos de igual índole». Con el fin de efectuar la detención citada, se traslada fray Francisco de Bobadilla desde Las Palmas a La Laguna acompañado del alguacil Pedro de Herrera, vecino de Las Palmas, y del escribano Diego de Aranz (vizcaíno *afincado en Canarias*). El adelantado don Alonso Fernández de Lugo se opone a estos intentos de detención y encarcela a los comisionados, aprisionándolos con cepos. La prepotencia del adelantado cabe explicársela como consecuencia de su aureola de triunfador en la guerra de conquista, así como de sus enormes poderes, los cuales le serían dados por los reyes en pago a sus eficaces servicios. Así nos cuenta Elías Serra Ráfols en su inolvidable biografía sobre el adelantado Fernández de Lugo lo siguiente¹²: «Al fin en Burgos, por noviembre de 1496, recibió Lugo la gobernación vitalicia de las islas por él ganadas y el poder de repartir las tierras, casas y heredades.» Derrotas del

¹¹ MILLARES TORRES: *Op. cit.*, t. III, p. 66.

¹² ELÍAS SERRA RÁFOLS: *Alonso Fernández de Lugo, primer colonizador español*, Aula de Cultura de Tenerife, 1972, p. 17.

poder eclesial frente al civil prácticamente no se volverían a repetir. Se daría excepcionalmente algún caso pintoresco de rebelión como el de Jacome de Monteverde en 1527. Monteverde, un rico terrateniente palmero, armaría a sus trabajadores para que rechazaran a los familiares de la Inquisición que iban a prenderle.

Con el fin de evitar estas situaciones de indefensión e ineficacia, procede en 1504 fray Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, a designar al licenciado Bartolomé López de Tribaldos primer inquisidor general de Canarias. Si aceptamos como buena la fecha que nos da Millares, es en octubre de 1505 cuando López de Tribaldos llega a la isla de Canaria. Tras publicar un edicto de la fe, procede a registrar las delaciones en el «Libro de Testificaciones». Además de la ceremonia de 1507 ya citada, otra análoga tendrá lugar en 1510 para reconciliar a cinco reos por actos de carácter irreligioso. En el año 1513 Tribaldos inaugura las quemas, aunque por fortuna en este caso sólo se trata de una estatua, la del negociante Alonso de Fátima, moro recién convertido a la fe católica, el cual había tornado a Berbería para recuperar su antigua religión.

Estas pequeñas ceremonias de reconciliación o quema de estatuas realizadas por Tribaldos no pueden en modo alguno considerarse autos de fe. El primer auténtico auto de fe, con todos los ingredientes propios del mismo, lo impulsará el siguiente inquisidor, Martín Ximénez, en el año 1526. Actuó como inquisidor de Canarias durante poco tiempo, en la práctica sólo desde 1524 hasta 1527, fecha esta última en la que le sucederá en el cargo don Luis de Padilla. Sin embargo, su actividad cabe calificarla de espectacular si observamos con detenimiento la columna del quinquenio 1521-1525 correspondiente al gráfico I. A lo largo del reducido período que va de 1524 a 1526 son 160 las denuncias que consigue acumular el infatigable Ximénez en los libros de testificaciones del Santo Oficio. De todas estas delaciones, 46 se traducirán en causas de fe. El número de causas sustanciadas por año asciende a 23 para este conjunto de delaciones, el más alto para todo el siglo XVI en Canarias. Este índice da una idea clara de la efectividad de este severo

y activo inquisidor. Veamos a continuación la distribución de tipos correspondiente.

En el corto período de Martín Ximénez prácticamente toda la gama de actos heréticos fueron perseguidos. En relación con la Inquisición clásica, las causas de fe por mahometanismo y judaísmo aumentaron espectacularmente. Incluso de luteranismo hay dos casos en estas tempranas fechas. Teniendo en cuenta que fue en 1517 cuando Lutero proclamó las 95 tesis de Wittemberg, que además en España la expansión de la Reforma estaba severamente perseguida y que en Canaria la relación con Europa aún no es intensa, hemos de reconocerle a Martín Ximénez un inusitado celo en su misión.

Uno de los dos casos de luteranismo enumerados es el de Jacome de Monteverde, al cual ya hemos aludido anteriormente, y el otro el de un alemán (Hans «Parfat») preso en las cárceles sevillanas, el cual tras haber huido a Canarias es apresado de nuevo.

Las causas de fe por judaísmo alcanzan el número más alto de todo el siglo. Ello se corresponde con una intensa represión del criptojudaísmo en el resto de España, una persecución no tan fuerte como las de los períodos 1501-1505 y 1651-1670, pero desde luego sí sostenida y llena de severidad. En el primer auto de fe que tiene lugar en Las Palmas (auto que consta de dos ceremonias, la primera el 24 de febrero de 1526 y la segunda el 24 de marzo del mismo año), ocho personas son relajadas al brazo secular. Ya sabemos lo que esta terminología implicaba: ser quemados vivos. De los ocho condenados a la pena capital, una mujer (de nombre Constanza de la Garza) vecina de la isla de La Palma tuvo la suerte de morir en prisión, con lo cual se libró de ser llevada viva a la hoguera. No obstante no se libraron sus huesos de ser echados al fuego, al tiempo que ardían vivos los siete restantes compañeros de suplicio. Merece la pena exponer la acusación vertida sobre uno de estos convictos y confesos, acusación por otra parte muy parecida a las señaladas para los restantes condenados. El reo en cuestión, de nombre Maestre Diego de Valera, cristiano nuevo de judío, vecino de Canaria, de oficio cirujano, fue condenado a «ser

confiscados sus bienes y a ser relajado en persona» por los siguientes delitos contra la fe: «hereje, apóstata, fautor de herejes, heresiarca, predicador y enseñador de la mortífera ley de los judíos, ignominioso escarnecedor de nuestro redentor Jesucristo, de nuestra Santa Fe Católica y de la Santa Iglesia».

En este auto de fe aparece ya un número relativamente alto de reos por el delito de mahometanismo. Son en total cinco los moriscos esclavos que desfilan en la ceremonia. Se trataba de beduinos mahometanos, que tras su captura en el continente africano habían sido obligados a convertirse a la fe católica. Sin un convencimiento pleno en su nueva fe, habían sido sorprendidos en prácticas clandestinas de su antiguo credo religioso. Van en el auto con hábito de reconciliados, o sea, con sambenito y coraza.

Veamos ahora qué nos dice el gráfico III para esta etapa tan cargada de causas de fe. Sorprende desde luego ese «pico» tan alto en el «casillero» correspondiente a «Hechicería y Supersticiones». No hay una homologación posible con otros lugares de España. En la Inquisición de Toledo¹³ por estas fechas no se registran causas de fe debidas a hechicería, brujería, supersticiones o similares. Lo curioso es que la mayoría de las causas que por estas tempranas fechas se sustancian en el tribunal inquisitorial canario aluden a mujeres que realizan conjuros mágicos de tipo sacrílego con fines matrimoniales. Representativo es el caso de una tal Ynés Hernández¹⁴, vecina de Las Palmas, la cual se autodelata el 6 de junio de 1524 «por haber empleado unos polvos (que eran de altar) para hechizar al que ahora era su marido, a fin de que se casara con ella, pues tenía ya dos hijos de él y estaba preñada...».

Son escasos los procesos por brujería específicamente. Cabe citar, a modo de testimonio, la causa de fe contra Francisca de Paredes¹⁵ tras haber sido denunciada por Juana del Hierro el 25 de junio de 1524 a causa de «conjuros demoníacos (invocación a los diablos)».

¹³ DEDIEU: *Op. cit.*, p. 171.

¹⁴ BIRCH: *Op. cit.*, «testificaciones», pp. 15-58.

¹⁵ *Ibid.*

Creo que el elevado número de causas correspondiente a este tipo ha de interpretarse más como un fenómeno supersticioso que como casos auténticamente de brujas. La superstición permanece aún hoy en nuestra sociedad como creencia o hábito residual bastante frecuente. Estas prácticas debían ser muy comunes en aquellas sociedades del siglo xvi recién salidas (si es que cabe hablar así) del Medioevo. Constituían una inagotable fuente para el obseso inquisidor Martín Ximénez. Cualquier sospecha en torno a alguna actitud mínimamente heterodoxa podía calificarse de herética.

Se constata aún en estas fechas una cierta componente de origen guanche. Millares alude al caso de la guanche Teresa Hernández, que como rea de hechicería es penitenciada bajo las bóvedas de la catedral de Las Palmas el día 29 de septiembre de 1525.

Si bien no detectamos aún casos de solicitantes en el acto de la confesión, sí comprobamos la existencia de causas abiertas a religiosos por amancebamiento. Este tipo de causa, tal y como ya se explicó en su momento, la hemos incluido dentro de las «Actitudes Irreligiosas». Creo que es interesante mencionar el caso de don Juan de Troya, canónigo y tesorero de la catedral al tiempo que comisario general de la Santa Cruzada en las islas. Este importante personaje será procesado por el inquisidor Martín Ximénez «por vivir públicamente y tener en su casa una manceba llamada Antonia Ramírez, en la cual había procreado cinco hijos». Juan de Troya intentó oponerse al contenido de la causa de fe abierta contra él, el cual indicaba que la manceba debía ser encerrada en las cárceles inquisitoriales. El canónigo llevó a su casa a sirvientes y amigos armados, los cuales se mostraban dispuestos a rechazar haciendo uso de la fuerza las órdenes del chantre. Pero Diego de Villanueva (alguacil del Obispado), Francisco Gómez de Almoroz (alguacil mayor de la isla) y el gobernador Herrera consiguen convencer al canónigo Juan de Troya. De esta manera consiguen cumplirse las órdenes del todopoderoso inquisidor Martín Ximénez, yendo a parar la mujer del canónigo a las mazmorras del Santo Oficio canario.

En relación con el tenso suceso del canónigo Troya y su manceba vemos aparecer por primera vez en la Inquisición de Canarias un «Delito contra el Santo Oficio». Hernando de Troya, hijo del canónigo mencionado y de Antonia Ramírez, la manceba encarcelada, es procesado por «impediente». La causa de tal acusación fue su intento de apoderarse de los legajos acusatorios contra su madre y otras dos mancebas ¹⁶.

El 9 de enero de 1527 se produce la destitución del inquisidor Martín Ximénez. Le sucederá el canónigo y doctor don Luis de Padilla. Podemos suponer que tras el extremado rigor de Martín Ximénez, y en medio de una gran epidemia de peste que no acababa de ceder, la población canaria recibiría con alivio este relevo. Durará el mandato de Padilla nada menos que hasta 1567, larguísimo período durante el cual es muy baja la relación causas/año. Tiene un valor de 6,9. El porcentaje de causas sobre denuncias es, sin embargo, muy alto. Ascende a 85,12. Sin embargo, no debe extrañarnos tan alto número, pues con un escaso número de denuncias (336) para tan largo período (treinta años) tuvo la burocracia inquisitorial el tiempo necesario para transformar muchas delaciones en procesos.

A pesar de haber sido pocas las causas sustanciadas en el largo período del inquisidor Luis de Padilla, tendrán lugar cuatro autos de fe en las siguientes fechas: 4 de junio de 1530, 23 de mayo de 1534, 10 de junio de 1548 y 10 de abril de 1557. Millares no menciona el auto de fe de 1548, el cual viene claramente expuesto en las «Cartas al Consejo» ¹⁷.

Subsisten aún en este período los casos de judaísmo, aunque solamente en los primeros años. A partir de 1536 los judeo-conversos debieron eludir definitivamente el archipiélago canario como lugar de residencia, o bien no dar pretextos.

Las causas de fe debidas a mahometanismo tienen un rebrote sorprendente en los primeros años correspondientes al mandato de don Luis de Padilla. Veinticuatro esclavos moriscos, la mayoría procedente de la isla de Lanzarote, son reconciliados en Las Palmas durante el auto de fe de 1534.

¹⁶ MILLARES: *Op. cit.*, III, 96.

¹⁷ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «auto de fe de 1548».

Los casos de protestantismo aparecerán tardíamente, concretamente en 1557. En este año tiene lugar el quinto auto de fe, cuarto a cargo del inquisidor Padilla. En este auto de fe aparecen dos calvinistas entre los condenados: Julián Cornelís, de procedencia flamenca, será relajado en estatua por figurar como huido, y Miguel González (primer protestante español procesado por la Inquisición canaria según mis datos) es admitido a reconciliación. Las causas de fe por protestantismo continuarán ya, de forma más o menos regular, a lo largo del resto del siglo XVI. Aún dentro del mandato del inquisidor Padilla, llama la atención el proceso de fe incoado a fray Luis de la Cruz¹⁸, de la Orden de Santo Domingo, por sospecha de luteranismo al haber negado este fraile los méritos de la penitencia. La apertura de la causa, hasta donde yo he podido estudiarla (el resto o bien se ha perdido, o bien se encuentra entre los legajos del Museo Canario de Las Palmas), acaba con una petición del licenciado Ramírez, fiscal del Santo Oficio en Canarias, a fin de que fray Luis de la Cruz «sea sometido a tormento para que delate y manifieste toda la verdad». Los reos de tipos de causas de fe correspondientes a lo que hemos dado en llamar «Inquisición clásica» tenían una probabilidad muy superior de ser sometidos a tortura que los incursos en las otras causas. De ello tendremos ocasión de hablar detalladamente en el próximo apartado.

Entre 1536 y 1548 hay un vacío que a primera vista nos parece difícilmente explicable. Ni en el catálogo de W. Gray Birch ni en los legajos del Archivo Histórico Nacional ni en textos (Millares, Rumeu de Armas, Kamen, etc...) aparecen causas de fe. En los tres gráficos de nuestro estudio resulta patente el «agujero». ¿Es que la acción del chantre Martín Ximénez fue tan intensa que al menos durante un cierto período posterior ya no había forma de encontrar nuevos herejes? No parece ser ésta la causa primordial, pues entre 1527 y 1536 el inquisidor Padilla organizó dos autos de fe e impulsó noventa y siete causas fuera de auto. Más interesante parece que nos detengamos en el análisis de las irregularidades acaecidas en la diócesis

¹⁸ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1822.

de Canarias tras el fallecimiento del obispo don Juan de Salamanca el 12 de mayo de 1534. Estas irregularidades pueden explicar mejor este raro fenómeno, y de ellas nos habla muy claramente Millares en su *Historia General de las islas Canarias*. Hasta la toma de posesión del nuevo obispo de Canarias, que será fray Alonso Ruiz de Virués (monje benedictino propuesto por el emperador al papa Paulo III y autorizado por éste), transcurren seis años. Durante estos seis años las pugnas entre el cabildo catedralicio y la Inquisición fueron frecuentes. Ello debió obstaculizar grandemente la labor del Tribunal del Santo Oficio. El nuevo obispo Virués tuvo un corto mandato, pues falleció en Telde el 19 de enero de 1545. Resulta necesario e incluso interesante que intentemos recoger algunos datos en torno a su curiosa personalidad, pues quizá nos ayuden a explicarnos la razón de que entre 1540 y 1545 sólo tengamos ocho causas de fe abiertas por la Inquisición de Canarias. Ruiz de Virués era un prestigioso humanista, muy posiblemente vinculado a los círculos erasmistas. Estos círculos, auspiciados por los grandes literatos y políticos los hermanos Valdés, eran muy queridos por el emperador. La Inquisición de Sevilla había seguido un proceso contra Ruiz de Virués. La acusación se basaba en que éste había pronunciado una serie de proposiciones que cabía calificar de heréticas. En concreto, una de ellas decía «que el estado del matrimonio es más seguro para la salvación eterna que el de los célibes; que se salva mayor número de personas del estado conyugal, que de todos los otros estados, y que la vida activa es más meritoria que la contemplativa». Al final del proceso se le condenó a «abjurar de leví», así como a permanecer recluso en un monasterio y privado de licencias por un período de dos años. Posiblemente a instancias del emperador, su causa fue revisada por el papa, el cual anuló la sentencia de la Inquisición sevillana. Esta anulación consta en el breve expedido el 29 de mayo de 1538. No es de extrañar que con un obispo de este talante, considerablemente abierto y comprensivo para su época, la Inquisición de Canarias estuviera atada de pies y manos. Máxime teniendo en cuenta que Ruiz de Virués había sufrido él mismo los rigores inquisitoria-

les. Ahora tenía la ocasión de intentar neutralizar los trabajos del Santo Oficio.

Tras la desaparición de Ruiz de Virués, el inquisidor don Luis de Padilla reanudará sus pesquisas. Los gráficos reflejan muy bien esta reanudación de las actividades inquisitoriales en un nuevo ascenso de las curvas. Hay tipos como el de «solicitantes», de los que todavía no aparecen causas, pero sin embargo registramos en el auto de fe de 1548 un curioso caso de amancebamiento de clérigo. Es el reo don Diego Sánchez, arcediano de Fuerteventura¹⁹, el cual fue condenado a ser recluido en un monasterio, pues «dijo tener una mujer por amiga y afirmó que tener con ella relación carnal no era pecado mortal». La pena desde luego no es muy severa, si la comparamos con la que se impone a Francisco Pérez de Hoyos²⁰ en el auto de fe de 10 de abril de 1557 por bigamia. Según consta en el legajo, «fue penitenciado y sacado al auto con corozca y azotado públicamente».

Ya por estas fechas la Inquisición se va consolidando como un poder paralelo sin interferencias en sus actuaciones. Resulta ilustrativa en relación con nuestra afirmación precedente la Real Cédula de su majestad de fecha 10 de marzo de 1553²¹ para que «las Audiencias y Jueces Reales no se entrometan a conocer en negocios del Santo Oficio de la Inquisición». La Inquisición española se iba independizando de otras instituciones, y en su específico cometido, si entraba en colisión con otras instancias, eran los designios de aquélla los que primaban. No obstante, esta situación no dejará nunca de provocar tensiones. Un caso curioso tiene lugar en 1567, en relación con el fenómeno del esclavismo. Acontece aquél en la isla de Lanzarote. Se trata de la protesta que don Agustín de Herrera y Saavedra²², señor de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, eleva

¹⁹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1549».

²⁰ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1550».

²¹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1821.

²² A. H. N., *Inquisición*, legajo 4520.

en contra de la Inquisición por haber ésta expedido una orden de que ningún navío pudiera ir de esas islas a «rescatar a Berbería» (o sea, a cambiar moriscos por negros para someterlos a esclavitud y convertirlos a la fe católica) sin que antes dichos navíos vayan a la isla de Canaria para registrarse en el Santo Oficio.

Durante el quinquenio 1561-1565 las causas de fe por protestantismo crecen considerablemente (consultar gráfico II). Ya en 1561 se instruye proceso al comerciante inglés Thomas Nicholas²³. Al final se le puso en libertad gracias a las gestiones diplomáticas del gobierno inglés. En 1562 un navío de la expedición de John Locke a Guinea fue separado por la tempestad. En su azarosa deriva encontró refugio en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde los tripulantes acabarían siendo encarcelados por el Tribunal de la Inquisición acusados de herejía²⁴. Estos hechos configuran el comienzo de un nuevo e importante capítulo: el de la intromisión de la Inquisición española en la actividad de los marinos y comerciantes norteeuropeos (protestantes en su inmensa mayoría) a su paso por las islas. Realmente es con Felipe II con quien comienzan estas restricciones, tal y como observa claramente Fajardo Spínola en su estudio *Extranjeros ante la Inquisición de Canarias en el siglo XVIII*²⁵. La certeza de este aserto queda corroborada por el acontecimiento que a continuación exponemos. Precisamente el 7 de septiembre de 1558 la princesa doña Juana, gobernadora de los Estados en nombre del rey don Felipe²⁶, expide en Valladolid la *Pragmática sobre censura y vigilancia de libros*, completada un mes más tarde con la Real Cédula de 9 de octubre, ya específicamente dirigida a las autoridades canarias. En esta cédula se encomienda el mayor cuidado en relación con la cen-

²³ ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las islas Canarias*, Madrid, 1945, p. 282. Extrae Rumeu esta información de M. C., legajo XVIII-19.

²⁴ ALEJANDRO CIORANESCU: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife, 1976, t. II, p. 298.

²⁵ FRANCISCO FAJARDO SPÍNOLA: *Extranjeros ante la Inquisición de Canarias en el siglo XVIII*, Las Palmas, 1982, p. 7.

²⁶ RUMEU DE ARMAS: *Op. cit.*, t. I, p. 318.

sura y vigilancia de libros, y se ordena a las autoridades, siempre de acuerdo con la Inquisición, la visita e inspección de los navíos extranjeros que llegasen a sus puertos. La pragmática y cédula citadas abrieron las puertas de los navíos extranjeros a los oficiales de la Inquisición, provocando una serie interminable de roces, litigios, respuestas y reclamaciones diplomáticas. En muchas ocasiones, y forzado por las necesidades diplomáticas, el Consejo de la Suprema Inquisición hubo de ceder y rebajar su severidad. También razones económicas influyeron. Las conveniencias diplomáticas indujeron a poner freno a los deseos crecientes de intromisión de los inquisidores. Vivo ejemplo de ello será el acuerdo que España e Inglaterra suscriben en 1576 y que ha pasado a la historiografía con el nombre de acuerdo «Alba-Cobham»²⁷. En este tratado se aborda, entre otras cuestiones, el trato inquisitorial dispensado a los marinos ingleses en suelo español. Según el acuerdo, el tribunal inquisitorial únicamente podría actuar contra los marinos por lo que éstos hicieran después de haber llegado a un puerto español. A corto plazo el efecto de este acuerdo diplomático se hizo sentir. Observemos el gráfico II. Dentro del quinquenio que sigue al acuerdo, o sea, 1576-1580, no aparece ninguna causa de fe por protestantismo.

Volvamos al quinquenio 1566-1570. Detectamos un espectacular aumento de causas de fe (ver gráfico I). Es un momento éste en el que el inquisidor don Luis de Padilla, muy envejecido, será sustituido por Ortiz de Fúnez, tal y como ordenaba una Real Cédula expedida en Madrid el 10 de octubre de 1567.

El licenciado don Diego Ortiz de Fúnez había ejercido ya como fiscal de la Inquisición de Toledo. Llega a Canarias avalado por una aureola de hombre enérgico y de buen organizador. Su efectividad va a ser notable, pues el 6 de noviembre de 1569 organiza ya su primer auto de fe.

Permanece Ortiz de Fúnez catorce años como inquisidor de Canarias, sucediéndole en 1581 los inquisidores Diego Osorio de Seijas y Juan Lorenzo. Durante el periodo del inquisidor Ortiz de Fúnez tienen lugar cuatro autos de fe, tres de ellos

²⁷ HENRY KAMEN: *La Inquisición española*, Barcelona, 1967, p. 224.

con una muy nutrida comitiva de herejes penitenciados. Dada la vigencia del acuerdo Alba-Cobham, las causas de fe por protestantismo no van a abundar. En cuanto a judeoconversos, no parece que quedasen muchos por el archipiélago canario. Las miras de los inquisidores se dirigen ahora a los moriscos esclavos, que convertidos a la fe católica aún persisten en sus rituales mahometanos a escondidas a pesar de las precedentes persecuciones inquisitoriales no exentas de dureza y rigor. También los inquisidores se esfuerzan por extirpar del cuerpo social aquellas teorías que se consideran heréticas, actividades como la hechicería, actos que impiden la libre actuación del Santo Oficio, etc...

Observando la tabla I, sorprende el número tan elevado de delaciones para el período que va de 1568 a 1572. Pero no nos debe pasar desapercibido que en 1570 llega a Las Palmas un visitador general que enviaba la Suprema. Se trataba del doctor Bravo de Zayas. Este activísimo inquisidor-inspector gira una visita²⁸ por todo el archipiélago, comenzando su periplo en la isla de Tenerife en agosto de 1571. Durante esta visita cosechó un enorme conjunto de delaciones que explican la aparatosa cifra que Gray Birch nos brinda en su catálogo para el citado período 1568-1572.

Además de su activa recogida de denuncias, Bravo de Zayas formula acusaciones²⁹ contra los inquisidores Luis de Padilla y Ortiz de Fúnez: «... por no haberse realizado traslados, otros estar mal concertados, por haber papeles sueltos, por estar procesos y libros mal compuestos y desordenados y las Cartas del Consejo acordadas y todas las demás se hallaron y estaban fuera del secreto y sueltas con otras provisiones reales. Y se les hace cargo para que tengan el Secreto concertado y bien compuesto y que cada cosa esté cosida y puesta en su lugar. Asimismo se hacen cargos a muchos otros responsables (alcayde, fiscal, secretario) de irregularidades en diferentes procesos». A continuación aparecen en el legajo las defensas de los inquisi-

²⁸ MILLARES: *Op. cit.*, t. III, pp. 205-206.

²⁹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1831.

sidores acusados por Bravo de Zayas con testigos que afirman o niegan tales imputaciones.

Bravo de Zayas pone en funcionamiento todo el aparato burocrático inquisitorial, y buena prueba de ello es el espectacular ascenso de la cifra número de causas/año, la cual pasa del valor 6,9 (época del inquisidor Padilla) al de 17,51 (época de Ortiz de Fúnez más el propio Bravo de Zayas).

Para el período al que nos estamos refiriendo, y en lo que respecta a la Inquisición clásica, ya hemos comentado que sólo existen causas de fe por mahometanismo. Pero de otros tipos las hay abundantes y variadas. Renacen los casos de hechicería. En general subsisten los casos que no son más que simples costumbres supersticiosas, pero también aparecen auténticos casos de brujería, como por ejemplo el de Cosme Borrero³⁰, mulato «bruxo» que será admitido a reconciliación en el auto de fe del 12 de diciembre de 1574. La penitencia a que se le condenó fue bastante severa. Consistió en salir con sambenito y corroza, recibir 200 azotes y sufrir medio año de cárcel. Primeramente fue preso por la justicia seglar por simples indicios de brujería. Sometido a tormento, confesó «haverse untado» como brujo en compañía de una mujer. Más adelante afirmó que desde hacía diez años era brujo y que había tenido diversas prácticas brujeriles, siempre con mujeres. En estas prácticas contó que bailaban y «se holgaban». Hacen pensar las ceremonias citadas en los conocidos aquelarres, frecuentes en este momento y posteriores en diversas zonas europeas, como los de Zugarramurdi, tan bien estudiados por Julio Caro Baroja³¹ dentro de un famoso proceso inquisitorial.

Transcurriendo el mandato de los inquisidores Osorio y Lorenzo, mandato que dura de 1581 a 1589, tienen lugar dos autos de fe. De nuevo forman parte de sus comitivas sendas nutridas cantidades de reos. Esta tónica de «llenar» los autos de fe per-

³⁰ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1574».

³¹ JULIO CARO BAROJA: *Inquisición, brujería y criptojudáismo*, Barcelona, 1974, p. 188.

sistirá ya hasta el auto de 1597, último auto de fe correspondiente al siglo XVI en Canarias y fecha límite de mi estudio.

Dentro del período que va de 1581 a 1589 hay que destacar las siguientes características:

- 1.^a Aumento y sostenimiento del número de causas.
- 2.^a Unos «picos» significativos en las causas de fe por mahometanismo y proposiciones heréticas.
- 3.^a Relanzamiento de la persecución contra los protestantes.

Los tres casos de protestantismo correspondientes al quinquenio 1581-1585 son de españoles perseguidos por sospechas de luteranismo solamente, mientras que los siguientes doce reos, pertenecientes al auto de fe de 1587, son extranjeros. ¿Qué es lo que hace que el acuerdo Alba-Cobham ya no se siga cumpliendo? ¿Hay alguna variación significativa en las relaciones internacionales? Ciertamente. Desde que en 1558 Isabel I sube al trono inglés, las diferencias entre la católica España de Felipe II y la protestante Inglaterra son cada vez mayores. Dos factores fundamentalmente van a conducir a la ruptura y al envío finalmente en 1588 de la «Armada Invencible» por parte de Felipe II:

- 1.^a Ayuda inglesa a los Países Bajos en su guerra de independencia contra España.
- 2.^a Enfrentamiento marítimo (apoyo inglés a los piratas que atacan a la flota de la plata).

La causa de fe por protestantismo más notable fue en este período la de Jorge Gaspar³², quemado vivo en el auto de fe de 22 de julio de 1587. Estando preso en la cárcel real de la isla de Tenerife, púsose a rezar una noche, vueltas las espaldas a una imagen de un crucifijo. Respondió a los testigos que las

³² A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas de fe correspondientes al auto de fe de 1587».

imágenes no valían nada y que la manera correcta de comulgar era con pan y vino. Trasladado a las cárceles inquisitoriales, confesó en repetidas audiencias que seguía la nueva religión que ahora se enseña en Inglaterra. Tras ser condenado a morir quemado vivo en la hoguera, logra herirse con un cuchillo gravemente en un intento desesperado por quitarse antes la vida, mas no muere. El Santo Oficio procede a curarle, insistiéndole en la necesidad de arrepentirse para salvar su alma antes de ser devorado su cuerpo por la hoguera. En situación tan penosa, el joven inglés acaba convirtiéndose, pero ni siquiera así se le da una muerte más soportable mediante garrote vil como era habitual en estos casos, sino que lo tiran vivo a las llamas.

En el último tramo que nos disponemos a comentar, período que va de 1589 a 1597, se suceden dos inquisidores: licenciado Francisco Magdaleno (hasta 1594) y el doctor don Claudio de la Cueva (hasta 1597). Cada uno de ellos instruirá su respectivo auto de fe. El de 1597 será el más numeroso del siglo con una comitiva de 51 reos. El período que va de 1587 a 1597 se caracteriza por ser el de un porcentaje de causas sobre denuncias enormemente alto, el más alto del siglo: 59,9 por 100. Teniendo en cuenta su corta duración, sólo diez años, este alto porcentaje da una idea sobre la creciente eficacia de la máquina inquisitorial en Canarias.

El auto de fe de 1597 es lo más interesante de esta etapa, con 47 casos de protestantismo. Refleja una ofensiva fuerte en contra del comercio inglés en la zona, tomando como arma el tribunal inquisitorial. A las injerencias piráticas inglesas y a los triunfos de los independentistas holandeses responde Felipe II dejando manos libres. Es preciso decir también que es el momento de máximo comercio inglés y holandés. Varios navíos («León Colorado», «San Pedro», «Gabriel», «San Lorenzo», «Laposta») caen en manos de la Inquisición de Canarias. Sus libros y otros muchos bienes les son confiscados y algunos de sus tripulantes y pasajeros sometidos a tormento. Por citar uno entre muchos, resulta ilustrativo el caso de Jorge van Hoflaken³³, pasajero del navío «León Colorado», natural de Brujas

³³ *Ibid.*, «causas de fe correspondientes al auto de fe de 1597».

en Flandes, de edad de veintiún años, residente en Melinburch (Holanda). A pesar de la tortura perseveró en sus ideas, hasta que habiéndosele dado doce vueltas de cordel y más tarde llevado al potro, dijo que le quitasen, que no podía sufrir más y que confesaría que era hereje. Fue finalmente admitido a reconciliación y condenado a que le fueran confiscados sus bienes, a permanecer en un convento por tiempo de tres años, a ser llevado a Sevilla y a serle prohibido retornar a «tierra de herejes».

III. PESQUISAS Y DELACIONES. INTERROGATORIOS. FRECUENCIA DEL TORMENTO

En conjunto, la actuación del Tribunal del Santo Oficio tuvo análogas características en Canarias a lo largo del siglo xvi que las de los restantes tribunales peninsulares. No obstante, hubo algunas diferencias. Así, las denuncias por judaísmo alcanzaron escaso número en comparación con otras circunscripciones. Las pesquisas revistieron en ocasiones ciertas dificultades, derivadas de la peculiar configuración geográfica. En la primera mitad del siglo xvi, las pugnas entre el tribunal de la fe y otras instancias fueron frecuentes.

A pesar de ciertas inconveniencias, el número de delaciones fue alto en todo momento, siempre y cuando el inquisidor de turno actuara con eficacia. Las invitaciones a las delaciones y autodelaciones tenían lugar con frecuencia. El mecanismo habitual consistía en edictos de fe promulgados por los inquisidores, especialmente a su llegada a las islas³⁴. O por los inquisidores-inspectores, también llamados visitadores. La inspección iba acompañada de una visita a diferentes pueblos y ciudades de las islas. Durante el siglo xvi tienen lugar dos visitas de inspección al tribunal canario: la del inquisidor doctor Bravo de Zayas, el cual inicia su gira por las islas occidentales en agos-

³⁴ BIRCH: *Op. cit.*, pp. 15-33.

to de 1571³⁵, y la del doctor don Claudio de la Cueva, el cual llega a Canarias en 1594³⁶.

El número de delaciones (ver tabla I) para el período correspondiente a la visita inspectora del doctor Bravo de Zayas alcanza una cifra espectacular, nada menos que 598. Mucho menor es el conjunto de denuncias que se recogen durante la comparecencia del doctor don Claudio de la Cueva: 202. Sin embargo, la efectividad que se alcanza con el segundo visitador es mucho mayor. Un 59,9 por 100 de las denuncias presentadas se tradujeron en causas de fe. El interés mayor del visitador Claudio de la Cueva se orientó hacia la persecución de calvinistas y luteranos, cincuenta y siete de los cuales recibieron condenas de diversa naturaleza.

La clasificación de delaciones según tipos que se muestra en la tabla III ofrece una aproximación muy burda. Está basada en la información contenida en las «Cartas al Consejo», así como en los resúmenes del catálogo de Birch. No obstante, el porcentaje de casos recogidos es lo suficientemente alto como para realizar un pequeño análisis.

Destaca en la tabla expuesta una cierta homogeneidad. Hay un predominio constante de la delación a cargo de terceros, un número relativamente bajo de autodelaciones y una actividad «pesquisidora» del tribunal más bien moderada. Aun a riesgo de cometer algún error de apreciación, por ser en algunos períodos considerable el número de casos sin determinar, puede aventurarse que la colaboración social era grande.

En cualquier caso, la colaboración popular ha de enmarcarse siempre en un contexto social muy determinado, en el cual la permanente acción de la Iglesia revestía caracteres colosales. Expondré a continuación un par de casos concretos, elegidos al azar entre muchísimos análogos, que podrán ilustrar este fenómeno de influencia eclesial.

En primer lugar citaré el caso de Baltasar González, hortelano, el cual testifica ante el inquisidor Luis de Padilla el 10 de

³⁵ A. MILLARES TORRES: *Historia de la Inquisición en las islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 1981, t. II, p. 48.

³⁶ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1831.

abril de 1521³⁷. Procedía este testigo de Portugal y trabajaba en la huerta de Álvaro de la Rosa, la cual llevaba en arriendo. Declara Baltasar que Sebastián de la Rosa, clérigo presbítero, vecino de la ciudad de Las Palmas y capellán en la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, le entregó un libro en pergamino escrito a mano para que lo guardase. Como el hortelano era analfabeto, lo dio a traducir a un tal Pedro Marsel. Enterado el clérigo de este último suceso, le dijo al hortelano que no hablase con nadie sobre el tema. Pero confesándose Baltasar con un fraile franciscano, narró a éste el asunto, a lo que el fraile respondió recomendándole comparecer ante el inquisidor. Tras visitar el hortelano al inquisidor, conminó éste entonces al clérigo a que entregase el libro de magia. Realizada la entrega, lejos de castigar al hortelano analfabeto y al clérigo culpable, los inquisidores se conformaron exclusivamente con la requisita del libro a fin de no despertar curiosidad. El libro objeto de la persecución y secuestro no se conserva hoy; lo que sí ha llegado hasta nosotros es la copia que del mismo hiciera Pedro Marsel.

Se sacan dos interesantes conclusiones de este caso:

1.^a La existencia de una decisiva influencia de la Iglesia, en este caso a través del sacramento de la confesión.

2.^a La de que la Inquisición muchas veces prefería absolver a castigar, sobre todo en casos en los que aún no se había producido una divulgación del hecho. Resultaba más positivo ocultar al pueblo la existencia de libros considerados heréticos antes que castigar al clérigo imprudente y así suscitar una lógica curiosidad por lo misterioso y oculto.

Citaré en segundo lugar el caso de doña Ana Cibo de Sobranis³⁸, la cual, pasado el auto de fe de 12 de marzo de 1581, «se presentó espontáneamente, persuadida por un fraile». Confesó que transportaba consigo el santo sacramento en cualquier parte, creyendo que tal acción no debía ser pecado. Fue inme-

³⁷ ÚRSULA LAMB: *La Inquisición en Canarias y un libro de magia del siglo XVI*, Las Palmas, 1963.

³⁸ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 12 de marzo de 1581».

diatamente absuelta. Se trata de un caso sin importancia, como muchos otros, pero que revela nuevamente cómo los clérigos empujaban a sus feligreses a confesar cualquier menudencia o aparente delito mayor ante el tribunal inquisitorial.

Pero además de la inducción directa, había otra poderosísima influencia empujando a las gentes a denunciar. Era lo que pudiéramos denominar la influencia ambiental. Ha de tenerse en cuenta que la presencia de la Iglesia tenía un carácter amplio y continuo: misas, procesiones, cumplimiento de los sacramentos, edictos, sermones, etc... No debe resultar extraño que se diesen casos como los que a continuación expongo.

María de Riberol, vecina de Fuerteventura, viuda del morisco Juan Martín Civerio³⁹, «de oficio hilar y texer, descendiente de padres y abuelos moros, traída de Berbería y bautizada, de edad de más de 50 años», es denunciada nada menos que por cinco testigos. Se le acusó de diferentes hechos heréticos: haber dicho que el ánimo de María de Lugo, otra morisca condenada en el mismo auto de fe, estaba ya en los infiernos por haber casado a sus hijas con cristianos viejos y por rezar, cantar y tañer en lengua de moros. Desfiló en el auto de 22 de julio de 1587.

En el mismo auto desfila Bartolomé Rodríguez, vecino de La Palma, de veintiocho años de edad, trabajador⁴⁰, el cual es denunciado por muchos hombres y mujeres de que estando casado en La Palma habíase marchado a La Laguna y allí casado con Margarida Peres, con la cual había estado amancebado. Con ambas había hecho vida marital y de las dos había tenido hijos. Las penas solían ser muy duras en casos de bigamia. A Bartolomé Rodríguez le condenaron a 200 azotes y a servir como galeote en galeras al remo, sin sueldo, durante cinco años.

Sobre las pesquisas directamente realizadas por la Inquisición, ya hemos hablado en anteriores apartados. Su interés primordial se centró al principio en superponerse a otras ins-

³⁹ *Ibid.*, «causas correspondientes al auto de fe de 22 de julio de 1587».

⁴⁰ *Ibid.*

tituciones que pudieran hacerle sombra. Asimismo dirigió sus investigaciones primordialmente hacia los presuntos cenáculos judaicos. Cuando tras el auto de 1526 la herejía judaica parecía extirpada, los inquisidores se inmiscuirán cada vez más en el tráfico de esclavos a fin de impedir la huida de moriscos ya convertidos al cristianismo. En el apartado 5.º estudiaremos con detalle este fenómeno. Y por fin será muy notable su acción investigadora, ya a finales del siglo, en la persecución de las herejías protestantes. Los barcos procedentes de diferentes países europeos, como Holanda y Gran Bretaña sobre todo, habrán de soportar minuciosas revisiones por parte del Santo Oficio. En muchos casos la Inquisición procederá a confiscar su carga, y un abundante número de tripulantes y pasajeros llegarán a ser reos del tribunal de la fe.

Se conservan excelentes muestras de lo que era un interrogatorio de la Inquisición. Sólo cuando una causa de fe se transformaba en un proceso de fe con todos sus ingredientes procesales típicos puede hablarse de interrogatorios en toda regla. Por tanto, muchísimas causas menores carecen de interrogatorios. Los inquisidores españoles fueron en realidad unos grandes psicólogos, magníficos conocedores de la forma de pensar de las gentes y de las flaquezas y debilidades del alma humana. El recurso del tormento no se empleó con la frecuencia con que muchas veces se quiere hacer ver. Pero, eso sí, cuando lo empleaban lo hacían con la crueldad que en la época era usual. En el tribunal canario, su uso fue restringidísimo. Hubo no obstante contados tribunales, como los de Valencia y Zaragoza, en los que el tormento se aplicó en porcentajes elevadísimos. Entre 1566 y 1620 el tribunal valenciano somete a tormento a un 27 por 100 de los encausados, y el de Zaragoza, a un 40,1 por 100⁴¹.

La misma tendencia detectamos en lo referente a la pena capital. Si bien antes de 1530 hubo un alto número de judeo-conversos llevados a la hoguera, pasada esta fecha la pena de

⁴¹ BARTOLOMÉ BENASSAR: «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su pedagogía del miedo», en ALCALÁ y otros: *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, p. 177.

muerte será excepcional: sólo un 2 por 100 del total de los procesados⁴².

¿A qué se debió entonces el enorme temor a ser interrogado por el tribunal de la fe? Un factor clave influyó decisivamente: el secreto. Las instrucciones publicadas por el inquisidor Valdés en 1561 advierten encarecidamente sobre un aspecto que se considera muy importante: no deben permitirse los caeos entre reos y testigos⁴³.

Durante la primera mitad del siglo xvi son múltiples las causas de fe en las que los reos rechazan a los testigos dentro del tribunal canario. Se dan abundantes casos en los que sus argumentos son suficientes a ojos de los inquisidores, acabando por ser absueltos.

Tras el auto de fe de 1569, y en relación con la llegada a Canarias del inquisidor-visitador Bravo de Zayas, aparecen múltiples causas de fe por «revelación de secreto»⁴⁴. Tanto al delator como a cualquier testigo que la Inquisición estimase oportuno llamar se le obligaba a jurar que guardaría secreto. La existencia del secreto daba lugar a una sacralización de la institución, infundiéndolo en las gentes un temor reverencial.

Acogotado por este temor, el reo tendía a confesar fácilmente, se transformaba en un juguete para un hábil interrogador. El problema venía en ocasiones de que, incomunicado como permanecía durante largo tiempo hasta que se le llamaba, sin saber de qué se le acusaba ni quién le había delatado, desconocía qué había de contar, ni en su contra ni en su descargo.

Cuando la causa de fe no estaba relacionada con ningún caso propio de la que hemos denominado «Inquisición clásica» (herejías judaicas, mahometanas o luteranas), los inquisidores solían recurrir más a la persuasión que a un interrogatorio cargado de amenazas. Existían algunos casos excepcionales, como las causas de fe por bigamia o amancebamiento, en las que la

⁴² *Ibid.*, p. 177.

⁴³ *Ibid.*, p. 178.

⁴⁴ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «negocios despachados tras auto de fe de 6 de noviembre de 1569».

Inquisición resultaba particularmente severa. La sagrada y sacramental unidad del matrimonio canónico siempre ha sido muy cara a la Iglesia.

Sería muy interesante, y dejo esta labor para ulteriores estudios, realizar una estadística pormenorizada según la tipología del interrogatorio: persuasión, presión psicológica, amenazas (tormento u otras) y aplicación de tormento. Sólo de lo último me atreveré a dar unos datos aproximados. De las otras formas citaré algunos casos aislados bastante ilustrativos.

Con bastante frecuencia observamos casos en los que simplemente se «reprehende» al acusado. Expongamos algunas de estas causas de fe menores:

El 13 de abril de 1531, Antón Pérez Cabeza comparece ante los inquisidores acusado de «usos judaicos». Había sido delatado por fabricar pan sin levadura. Únicamente «fue reprehendido a que dejara de hacerlo»⁴⁵.

El 6 de noviembre de 1569, Francisco Vello, vecino de la isla de La Gomera, «es reprehendido» y «por pena se le da la prisión que ya ha tenido», todo ello debido a la acusación de blasfemias que sobre él pesaba⁴⁶. He aquí las blasfemias objeto de la causa: «pese a Dios», «no creo en Dios», «por vida de Dios», etc...

En una causa posterior al auto de fe de 12 de marzo de 1581 Adán González, mercader, vecino de Las Palmas, «es reprehendido en la sala». Habíase presentado él mismo espontáneamente en el Santo Oficio. Esta causa de fe tenía su origen en una conversación que giraba en torno a las condiciones de jugador y de putaño, afirmando el encausado que «ser jugador era vicio y ser putaño era virtud»⁴⁷.

Un curioso texto rescatado por Bethencourt Massieu⁴⁸ nos narra el acto de conciliación de unos moriscos españoles que

⁴⁵ BIRCH: *Op. cit.*, «volumen VI - testificaciones, A.D. 1527-1560».

⁴⁶ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «negocios despachados tras auto de fe de 6 de noviembre de 1569».

⁴⁷ *Ibid.*, «negocios despachados tras auto de fe de 12 de marzo de 1581».

⁴⁸ ANTONIO BETHENCOURT MASSIEU: «Canarias, Berbería e Inquisición, 1578-1610. Aportaciones para un estudio», dentro de *En homenaje a Elías Serra Ráfols*, La Laguna, 1973, t. I, pp. 243-248.

deciden retornar después de haber sido expulsados a Berbería. En cuanto arriban al archipiélago canario, el tribunal inquisitorial desea verificar la autenticidad de sus deseos por volver a la fe católica. Acontece este hecho en abril de 1609. El doctor Pedro de Hurtado Gaviria, a la sazón inquisidor del tribunal canario, encarga a fray Pedro Basilio de Peñalosa para que recordara a los moriscos los misterios de la fe, los adoctrinara y convenciera de los errores del mahometanismo. Al comparecer el fraile días más tarde ante el tribunal de la fe, indicó aquél que en ningún momento los moriscos habían renegado en el fondo de su ser de la fe cristiana. La Inquisición les comunicó que, en virtud de un edicto de gracia, «eran readmitidos en el gremio y unidad de la Iglesia», y ello sin necesidad de abjuraciones, vestir sambenito, ser reconciliados, ser confiscados sus bienes, ni otras penitencias.

Ahora bien, no todos los casos revestían el idílico aspecto que los anteriormente citados nos muestran. Es muy cierto que se ha tejido una leyenda negra absolutamente injustificada en torno al tribunal de la Inquisición, en el sentido de hacer creer que el número de penas capitales o casos de tormento fueron abundantes frente al total de causas sustanciadas. Sin embargo, y en esto abundaremos más en el próximo capítulo, las condenas humillantes sí alcanzaron una elevada proporción. Los fenómenos de la humillación y posterior postergación social, unidos al del terrorífico secreto, hicieron que en realidad fuera el propio tribunal el que tejiera su leyenda.

Hablaremos ahora de un interrogatorio concreto a modo de ejemplo: el del portugués Bartolomé Coello, reo del auto de fe de 1597.

Bartolomé Coello sufre detención y es encarcelado por la Inquisición a mediados de 1593⁴⁹. La acusación que pesa sobre él es la de «calvinista y otros delitos contra la fe». En octubre de este mismo año, y a instancias del propio tribunal inquisitorial, sus bienes son secuestrados por don Luis de la Cueva,

⁴⁹ ENRIQUE LLAMAS MARTÍNEZ: «Documentación manuscritos sobre autos públicos de fe del siglo XVI, existente en el British Museum», en *Studium Legionense*, núm. 12, León, 1973.

gobernador de las islas. El 25 de enero de 1594 escribe el inquisidor de Canarias, doctor don Claudio de la Cueva, una carta al Consejo de la Suprema⁵⁰, enviando documentos del proceso inquisitorial que se sigue contra Bartolomé Coello. Arribó este encausado al puerto de Santa Cruz de Tenerife en 1591 a bordo de un navío llamado «Sanctiago»⁵¹. De profesión mercader, tenía a su cargo el navío y toda «la hacienda» del mismo. En la relación de los tripulantes del barco figuraba como natural de «Bastable» en Inglaterra y residente en la isla de San Miguel de la Palma. Se le acusa de pertenecer a la «complicidad del navío Sanctiago». Diez de los capturados testifican en contra suya. Cuatro de ellos dijeron que Bartolomé Coello ya había sido hecho preso en otra ocasión, en la que procedió contra él don Luis de la Guerra, gobernador y capitán general de las islas; asimismo expusieron estos cuatro capturados que habían venido con nombre de escoceses y que en Inglaterra no son católicos, sino herejes. Uno de los delatores confesó que en algunas ocasiones se juntaban en el navío a hacer el servicio y preces de la secta de los protestantes, y parecióle que Bartolomé Coello debía tener alguna afición a la ley católica, pues traía un rosario con cruz. Tres de los delatores afirman que fue uno de los de las comunicaciones de cárceles de 1592 (salía de su cárcel de noche e iba a la de los otros presos y ellos venían a la suya).

Al principio, el reo procuró encubrirse a sí mismo y a los demás, negando lo más sustancial de la testificación. En esta postura se mantuvo algún tiempo, hasta que finalmente lo confesara todo. En cuanto a su religión, en sus audiencias confesó «ser natural de Bastable, en Inglaterra, y que en todo aquel reino se guarda y sigue comúnmente la religión que introdujo el rey herético siguiendo a Calvino y Luthero y que sus padres, en lo público, seguían aquella Religión, pero en lo interior eran católicos». Los primeros diez años de su vida pasólas en Bas-

⁵⁰ ENRIQUE LLAMAS MARTÍNEZ: *Documentación inquisitorial. Manuscritos españoles del siglo XVI existentes en el Museo Británico*, Madrid, 1975.

⁵¹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 21 de diciembre de 1597».

table en la casa paterna, tras de lo cual fue llevado a la isla de San Miguel. Desde que tuvo uso de razón creyó como buena para la salvación de su alma aquella nueva religión, asistiendo a sus cultos como los demás, por no haber visto ni sabido de otra religión, aunque, eso sí, confiesa más tarde que sus padres le habían hablado de la religión católica. Pero una vez llegado a la dicha isla de San Miguel, habiéndosele instruido en las cosas de la religión católica y dándose cuenta que era mejor, se convirtió a ella. Siendo ya católico e instruido, realizó dos viajes a Inglaterra. El primero en 1587 y el segundo por el mes de febrero de 1590. En este segundo permaneció allí hasta enero de 1591, para volver luego a la isla de Tenerife. Durante la estancia en Inglaterra sólo estuvo tres veces en las iglesias de los protestantes. En otra comparecencia posterior confesó más: dijo que en los viajes citados hacía dos veces cada día, junto con las otras personas, el servicio y preces de la dicha secta de Calvino. Traía asimismo en el último viaje dos libros hechos por autores de dicha secta y antes de arribar al puerto tinerfeño los echó a la mar. Pero a continuación afirma que «ninguna de todas las dichas cosas que ha confesado las hizo en guarda y observancia de aquella secta, pues tenía que disimular». En cuanto a los libros, uno era de meditaciones y el otro de oraciones y salmos en inglés, y si leyó de ellos fue por «no aver en ellos cosa mala y no por guarda de la secta».

Nombró cuatro testigos, personas de la isla de San Miguel que le conocían de muchos años atrás. Testificaron que era «buen cristiano, temeroso de Dios, que comulgaba y confesaba». Otros dos testigos, vecinos de la ciudad de La Laguna en la isla de Tenerife, testificaron que hallándose con el reo en Inglaterra, éste les ayudó, en función de su condición de españoles, a volver en algún navío. Asimismo informaron que allí le vieron hacer cosas de buen cristiano, y que le oyeron hablar mal de los ingleses. Uno de estos dos testigos asegura tenerle por buen católico.

Pasadas todas las averiguaciones mencionadas, los inquisidores comunican a Bartolomé Coello que su causa «estaba votada a tormento» para que dijese la verdad. Tras la sorpresa

inicial, el reo contesta que «confiaba en la gran misericordia que en el Sancto Officio se acostumbra». Pensándosele mejor, continúa asegurando que él quería decir la verdad y que si hasta entonces no lo había hecho había sido por vergüenza, y por haber oído que la justicia del Santo Oficio era muy rigurosa, «con lo cual el demonio le había engañado con mucho miedo que le ponía». Dijo que los viajes que había realizado a Inglaterra habían sido cinco o seis y no sólo dos como antes había afirmado. En todas estas estancias visitaba las iglesias de los protestantes, asistiendo al «servicio, preces y prédicas», además «con mucha devoción y atención en guarda y observancia de aquella secta, teniéndola por buena para salvación de su alma». Pero desde que le instruyeron en la religión católica la tuvo también por buena. Y vivió a partir de ese momento como católico, confesando y comulgando. Estando ya preso del Santo Oficio «vino a persuadirse que la religión de Inglaterra era la mala y que la verdadera era la católica, y se apartó en su corazón de la dicha secta y nunca más volvió a ella y confesó haber dicho algunas veces en diversas partes que la religión católica no era buena y que la de los protestantes era mejor».

Tras convencer al reo de sus graves errores, los inquisidores exponen en su informe: «avíanle convencido las razones que se le avían dicho y que así confesaba que hasta aquel punto en que lo decía, avía sido y era un pésimo hereje y que ésta era la verdad y lo demás no, y amonestado del horror en que avía bivido y vivía se reduxo en forma a nuestra Santa fe católica». En algunas audiencias continuadas que con él se tuvieron, confesó muchas otras cosas, algunas contra cómplices y otras relativas a sus cultos protestantes. De todo ello ratificóse en presencia de su «curador», tras de lo cual pidió audiencia, diciendo que quería confesar algunas cosas que por olvido había dejado de manifestar: que había comulgado dos veces conforme a la secta protestante siendo muchacho y unas ocho veces más en sus sucesivos viajes, que no había hecho caso de imágenes en múltiples ocasiones, etc...

Por haber considerado los inquisidores sinceras y claras sus confesiones, no se le aplicó tormento. Vuelto a llamar para consulta, «fue votado que en auto de fe público fuese admitido a reconciliación, con confiscación de bienes en la forma ordinaria, con hábito y cárcel por tiempo de 8 años, los cuales cumpliera en la ciudad de Sevilla, los dos primeros en un convento y los 6 últimos en la cárcel perpetua, y que no fuese perpetuamente a tierra de herejes...».

El ejemplo citado recoge bastante bien las fases usuales correspondientes a cualquier interrogatorio importante del tribunal inquisitorial: delaciones, dejar hablar al reo, incomunicaciones prolongadas, amenazas, «caída psicológica» del encausado, nuevas amenazas, confesiones cada vez más detalladas, etc...

Hemos aludido ya al hecho curioso de que los casos de tormento no fueran abundantes. Además, estos pocos casos se circunscribieron a determinados tipos de delitos. La tabla que se expone en el apéndice muestra los casos de tormento y amenaza de tormento que he podido detectar. Por supuesto, consideramos tormento lo aplicado en medio del interrogatorio, y nunca los castigos corporales aplicados a modo de condena una vez finalizado el proceso.

IV. LAS CONDENAS

Si exceptuamos sus duros comienzos, la Inquisición española aplicó la pena capital en muy pocas ocasiones. En otro apartado de este trabajo hemos ya mencionado la cifra: un 2 por 100 para todo el conjunto de causas contabilizadas en territorio español y a lo largo de toda la existencia del tribunal inquisitorial. Durante el siglo xvi, y restringiéndonos al ámbito canario, únicamente podemos contabilizar ocho ejecuciones, tal y como demostraré a continuación. Dado que fueron en total 827 las causas de fe sustanciadas, el porcentaje que se obtiene es el 0,97 por 100, o sea, aún menor que la media española.

Millares da nueve ejecuciones para el siglo XVI en Canarias⁵², y Lea incluso habla de una más⁵³. Pero de las nueve ejecuciones que Millares expone, una lo fue de los restos correspondientes a una de las reas, Constanza de la Garza, la cual había fallecido en prisión. En cuanto al caso que cita Lea, se trata de una causa de fe nada clara. Lea supone una ejecución a partir de una serie de datos. Sitúa así Lea en fecha de 4 de junio de 1516 la primera relajación en persona que tiene lugar bajo la jurisdicción del tribunal inquisitorial canario. El reo ajusticiado se llamaba Juan de Xeres, y era natural de Sevilla. Lea extrae su información del tantas veces citado catálogo de Gray Birch⁵⁴. Ahora bien, Lea no dice que Gray Birch omite el año de la ejecución, sino que únicamente alude a la condena. Esto puede atribuirse quizá al hecho de que Lea trabajase con información muchas veces proporcionada por terceros.

Por otra parte, en el texto de Gray Birch consta que Juan de Xeres no sólo es natural, sino también vecino de Sevilla. Asimismo, en las listas de relajados⁵⁵ no aparece el nombre de Johan de Xeres. El resto de lo expuesto por Gray Birch para este caso sí coincide en gran parte con lo que el autor inglés pone de manifiesto: Johan de Xeres sufre tormento, consistente en serle administradas once jarras de agua seguidas (y no dieciséis como afirma Lea —esto me reafirma en la hipótesis de que Lea recibió información sobre la fuente y no la fuente en sí—). También cita Lea al torturador, que en este caso fue curiosamente el mismo médico, cuya presencia estaba prescrita en las instrucciones inquisitoriales para el caso de tormento.

Interesa ahora, tras comprobar la baja frecuencia de la pena capital y del tormento en el interrogatorio, verificar en qué proporción se dieron las otras múltiples condenas que la

⁵² A. MILLARES TORRES: ... *Inquisición...*, III, pp. 163 y 164.

⁵³ H. CH. LEA: *The Inquisition in the Spanish Dependencies*, Londres, 1908, p. 142.

⁵⁴ W. G. BIRCH: *Op. cit.*, pp. 91-94.

⁵⁵ *Op. cit.*, pp. 70-74 y 89-94.

Inquisición impuso dentro del ámbito canario a lo largo del siglo xvi. Pero antes será preciso que comentemos cuáles eran las diferentes condenas que el santo oficio imponía.

Estudiando las diferentes condenas del tribunal de la Inquisición de Toledo a lo largo de los periodos 1575-1610 y 1648-1794, Kamen⁵⁶ expone la lista de castigos siguiente:

Reconciliación.
 Sambenito.
 Confiscación de bienes.
 Encarcelamiento.
 Destierro de la localidad.
 Azotes.
 Galeras.
 Relajación en persona.
 Relajación en efigie.
 Reprimenda.
 Absolución.
 Despedida y suspensión.

Yo utilizaré una lista análoga, adecuada a las peculiaridades del ámbito canario, modificando ciertas denominaciones y añadiendo algunas condenas que Kamen lógicamente no contempla para el tribunal toledano.

En lugar de «reprimenda», término que a mi modo de ver no refleja claramente la esencia de la pena impuesta, utilizaré la misma expresión que en sus textos procesales empleaban los inquisidores: «reprehensión». Asimismo añado estas otras condenas, frecuentes en Canarias: «encierro en convento», «prohibición de ir a tierra de herejes», etc...

Muchos condenados sufrían varias penas a un tiempo. Por tanto, la suma de las condenas expuestas en la tabla V no se tiene por qué corresponder con el total de causas sustanciadas a lo largo del siglo xvi.

Teniendo en cuenta el número tan alto de condenas que en la tabla se exponen, podemos estimar que la fiabilidad es gran-

⁵⁶ H. KAMEN: *Op. cit.*, p. 198.

de, a pesar de tener una cifra elevada de casos indeterminados hasta 1574. De todos modos, a medida que nos acercamos a fin de siglo, vemos claramente cómo la indeterminación disminuye drásticamente. Asimismo, y ya situándonos en el último período, el que va de 1581 hasta el auto de 1597, salta a la vista el aumento del rigor inquisitorial. Coincide ello (observemos el gráfico II de nuestro apéndice) con una vuelta de causas de fe por protestantismo y mahometanismo. Acompañando a este renacimiento, veamos ahora el gráfico III del apéndice: contemplamos un aumento inusitado de proposiciones heréticas, muchas de las cuales aparecen vinculadas a descreimientos de los dogmas católicos. Citaremos algunos casos curiosos a continuación. Toda esta situación crea un estado de temor en los inquisidores, lo que les lleva a extremar su rigurosidad. Un factor importante que les sitúa en una posición de cautela es el aumento del comercio, dado que a través de este mecanismo puede sin duda propagarse la temida herejía protestante.

El alcaide de la cárcel real de Tenerife, Diego Rodríguez de Ayala⁵⁷, es condenado en el auto de fe de 22 de julio de 1587 a salir como penitente, *abjurar de leví*, ser desterrado a perpetuidad de este distrito y a pagar diez ducados para gastos del Santo Oficio. El origen de su condena estaba en unas afirmaciones del reo consideradas heréticas. Hallándose preso el inglés Jorge Gaspar, reo que sería quemado vivo en este mismo auto de fe, Diego Rodríguez de Ayala afirmó que el inglés rezaba de espaldas a las imágenes y que eso estaba bien «por ser éstas meras esculturas y pinturas». De entre sus manifestaciones externas, ésta es quizá la que más caracteriza la diferencia entre protestantes y católicos.

Al delito «comunicación con herejes» comienza a perseguirse al empezar la década de 1560, fecha en la que ya aparecen abundantes causas de fe por protestantismo, hecho éste que nos lo muestra muy bien la tabla II del apéndice.

⁵⁷ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de 1587».

De fecha posterior a la anteriormente citada recogemos el interesante caso del licenciado Sarmiento⁵⁸, «abogado, natural y vecino de la isla de La Gomera que fue y ahora lo es de la isla de La Palma», al cual se le condena a «ser reprehendido en la sala de la Audiencia, a pagar 20 ducados para gastos del Santo Oficio, a ayunar tres días y a rezar los psalmos penitenciales». Todo ello por haber hablado con franceses luteranos en la isla de La Gomera, haber aceptado libros suyos y haber asistido a un banquete oficial que diera el pirata John Hawkins.

Objeto del mayor recelo, tanto por parte del pueblo como por parte de las autoridades militares, fue la visita que el pirata John Hawkins realizó primero en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y luego en el de San Sebastián de La Gomera durante su tercera expedición a Indias⁵⁹. El pirata contaba con muy buenos contactos en ambas islas. A su navío, el «Jesus of Lubeck», subieron en Tenerife los clérigos Pedro Soler y Mateo de Torres. El propio Hawkins viajó a Adeje, donde departió con el comerciante español Pedro de Ponte en la casa-fuerte del lugar. A la recepción que el pirata da en La Gomera asiste lo más influyente de la sociedad isleña, encontrándose presente el en-

⁵⁸ *Ibid.*, «causas fuera de auto, posteriores al auto de 1581».

⁵⁹ A. RUMEU DE ARMAS: ... *Piraterías...*, pp. 417-440. Se hace necesario citar el curioso trabajo de A. BETHENCOURT MASSIEU: «Proyecto de incorporación de la Gomera a la Corona de Felipe II (1570-1590)», en A. E. A., núm. 14 (1968), pp. 405-441. En este trabajo se estudia cómo, debido a su situación de isla de señorío y no realenga, la isla de la Gomera se acabó transformando en un auténtico refugio de piratas. Don Diego de Ayala y Rojas, conde de La Gomera, actuaba como anfitrión de piratas en las espléndidas fiestas que daba. Ya hemos comentado en el texto el caso de Hawkins. Bethencourt estudia las visitas de los corsarios franceses Jacques Sores y Jean de Capdeville. El saqueo, incendio y asesinato de este último, amén de la presencia continua de luteranos y calvinistas, acabaron por poner en guardia a la Inquisición. Asimismo se dirigieron cartas al monarca, entre ellas la de fray García de Iracheta, guardián del convento seráfico de Tenerife. El Consejo de Castilla respondió con una Real Provisión a la Audiencia de Canarias (Madrid, a 19 de mayo de 1572) en la que se dispone la incorporación de La Gomera a la Corona. La realidad es que, por lentitud administrativa, dicha incorporación se postergó hasta muchos años después.

causado Sarmiento anteriormente citado. Hawkins partió de La Gomera en dirección a Cabo Verde el 4 de noviembre de 1567. Desde las islas de Cabo Verde continuaría viaje a las Indias.

Razones por las cuales aparece Sarmiento sentenciado en fecha posterior al auto de fe de 1581 podemos suponer diversas, escalonadas en el tiempo:

1.º En 1573 procede el inquisidor-visitador Bravo de Zayas a una revisión exhaustiva de delaciones y procesos⁶⁰, desenterrándose muchas causas archivadas.

2.º Pero en 1576 se firma el acuerdo Alba-Cobham, del cual ya hemos hablado más pormenorizadamente en el capítulo anterior. Hay por tanto un «impasse» en las persecuciones contra los navegantes de países protestantes, así como un dejar hacer en sus relaciones comerciales.

3.º Hacia 1579 el enfrentamiento marítimo anglo-español es ya intenso. Ello va a reflejarse no sólo en un recrudecimiento de la actividad militar, sino también en un relanzamiento de las persecuciones inquisitoriales contra herejes luteranos y calvinistas, así como contra aquellos que hayan contacto con ellos.

Oponiendo ahora (desde un punto de vista proporcional) los datos correspondientes al período 1581-1597 de mi tabla V con los de la tabla análoga que Kamen expone para el período 1575-1610 de la Inquisición toledana⁶¹, podremos obtener interesantes conclusiones.

Asombra a primera vista en la tabla de condenas correspondiente a la Inquisición toledana el elevadísimo número de reconciliaciones (nada menos que 207), más alto que cualquier otro castigo.

Investigando con detalle hasta donde me ha sido posible, la palabra reconciliación sólo aparece explícita en 37 ocasiones dentro de los legajos que sobre Inquisición canaria (causas de fe correspondientes al período citado) he consultado. Teniendo en cuenta que en teoría todo reo no ejecutado debía casi siem-

⁶⁰ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1831, «expediente de la visita realizada en 1573 por el visitador doctor Bravo de Zayas».

⁶¹ H. KAMEN: *Op. cit.*, p. 198.

pre ser reconciliado con la Iglesia católica, cumpliendo por supuesto la debida penitencia, puede atribuirse la inexistencia de la palabra «reconciliación» en muchos legajos a que se sobreentendía la misma.

«Reconciliados» sí eran siempre todos aquellos que habían apostatado de la fe católica para tornarse mahometanos, judíos o protestantes. En el caso de tratarse de herejes relapsos (o sea, que habían incurrido en esta herejía por segunda vez) o no arrepentidos de su error, la pena correspondiente era ya la siguiente más dura, o sea, el «poste» (ejecución en la hoguera). Y siempre que en el último instante se arrepintieran y se convirtieran, que era lo que en última instancia perseguía la Inquisición, sufrían muerte por garrote vil, lo cual constituía una suavización frente a la horrorosa perspectiva de ser asado vivo.

Otras penitencias acompañaban siempre a la pena de reconciliación, como destierro, azotes, galeras, confiscación de bienes u otras, y desde luego alguna «penitencia religiosa». Ésta podía ser a su vez de distinto tipo: abjuraciones (*de levi* o *de vehementi*), ayunos, rezos, misas, etc...⁶². Las penitencias religiosas alcanzan en la tabla V el número más alto para el período comentado: exactamente 110. Por lo dicho anteriormente, podemos considerar que éste debió ser aproximadamente el número de reconciliaciones.

Lo que resulta original dentro de la tabla de condenas propias de la Inquisición canaria es el castigo «prohibición de ir a tierra de herejes», dura pena para aquellos encausados de origen inglés u holandés capturados en los navíos que recalaban por las islas. Solía también este castigo ir acompañado de otras penas, como por ejemplo permanecer recluso en un convento recibiendo enseñanzas sobre la fe católica. Sería muy interesante poder saber cuántos de estos condenados, tras la permanencia en convento mencionada, huían hacia sus lugares de origen o por el contrario cumplían el castigo de perpetuo destierro. Y además, en qué medida la Inquisición contaba con medios para que tal condena se cumpliera. Dado que muchos

⁶² *Ibid.*, p. 199.

de los condenados citados hubieron de cumplir encierro en conventos peninsulares, sería deseable revisar causas u otro tipo de legajos correspondientes a intentos de huida descubiertos. Habría que verlas dentro de la documentación que se conserve de tribunales inquisitoriales y reales con jurisdicción sobre zonas costeras y frontera pirenaica.

Generalmente las penas más duras se presentan con mayor frecuencia en el tribunal toledano que en el tribunal canario. La confiscación de bienes, el encarcelamiento, el destierro y los azotes aparecen con unos porcentajes cercanos o superiores al 75 por 100 de los reconciliados, mientras que en el tribunal canario oscilan entre el 20 y el 40 por 100. La severa pena de galeras, que en Toledo casi llega al 50 por 100 del total de reconciliaciones, no alcanza en el tribunal canario más de trece casos, o sea, un exiguo 11,8 por 100.

Lo que sí se presenta con mucha frecuencia en esta última etapa del tribunal inquisitorial canario es la superposición de muchas condenas en un mismo encausado. Citemos a modo de ejemplo el caso de Juan Giraldo, «marinero y lombardero natural de una villa llamada Asperen, en Holanda, de edad de 30 años»⁶³. La acusación que pesaba sobre él era la de luteranismo. El tribunal le condenará a las siguientes penas: «ser recibido a reconciliación, confiscación de bienes, permanecer tres años en un convento con hábito y otros tres en la cárcel de la Inquisición sevillana, así como prohibición perpetua de ir a tierra de herejes».

En lo que se refiere a las penas de azotes, vergüenza pública, mordaza, sogas al cuello y otras humillaciones análogas, éstas solían aplicarse a bigamos, blasfemos, sacrílegos, hechiceras, supersticiosos, etc... Por otra parte, en este tipo de delitos contra la fe, considerados como menos graves y en muchos casos ni siquiera considerados heréticos, las penas más humillantes habían de soportarlas normalmente los más pobres. Las personas con más recursos económicos escapaban en múltiples ocasiones, sustituyendo las condenas humillantes con pagos

⁶³ A.H.N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de 1597».

«para gastos del Santo Oficio». Si bien la Inquisición indudablemente llevaba a todos, ricos o pobres, al banquillo, a la hora de estas condenas por causas menos importantes sí existían abundantes distinciones. Expongamos algunos casos:

El 18 de julio de 1524 se dicta sentencia contra Juana Hernández, acusada de hechicería⁶⁴. Se le condena a pagar «2 doblas de oro», pero al ser pobre y no poder hacer efectivo el pago, «a ser paseada sobre un asno a la vergüenza pública».

El 4 de marzo de 1525, María Sánchez, también condenada por hechicera⁶⁵, elude la vergüenza pública ayunando cinco viernes, rezando el rosario y pagando cuatro doblas de oro.

En el auto de fe de 10 de junio de 1548 se condena a don Diego Sánchez, arcediano de Fuerteventura⁶⁶, a ser recluido en un monasterio por haber dicho «tener una mujer por amiga», afirmando asimismo que «tener con ella relación carnal no era pecado mortal». Pero once años más tarde, en otro auto de fe⁶⁷, se condena a Francisco Pérez, natural de Burgos, a «ser penitenciado, sacado al auto con corozca y a ser azotado públicamente». Todo ello debido a que siendo casado en Sevilla, casó por segunda vez en la isla de Canaria.

El 12 de diciembre de 1574, en solemne auto de fe, se condena a «Ioan Pérez, mesonero, vecino de la isla de Canaria»⁶⁸, a «salir en forma de penitente con mordaza, a abjurar de leví, a que se le den 100 azotes y a ser desterrado de las islas de Canaria y Tenerife por un año». Se le había acusado de haber pronunciado muchos géneros de blasfemias. Antes de ser procesado y condenado por el Santo Oficio, hubo de padecer los rigores de la justicia real. Los jueces de los tribunales reales le habían condenado asimismo a sufrir públicos azotes por el mismo delito. Se trataba de blasfemias como las siguientes: «soy tan bueno como San Pedro y San Pablo», «vale más ser amancebado que malcasado», etc...

⁶⁴ W. G. BIRCH: *Op. cit.*, fol. 326b.

⁶⁵ *Ibid.*, fol. 329b.

⁶⁶ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de 1548».

⁶⁷ *Ibid.*, «causas correspondientes al auto de 1557».

⁶⁸ *Ibid.*, «causas correspondientes al auto de 1574».

Con la dureza desproporcionada de esta condena choca la benignidad de la pena aplicada a fray Pedro de Sobreras⁶⁹. Este fraile es acusado el 15 de febrero de 1579 por varias mujeres de «haber sido abordadas —besadas y tocadas—, así como solicitadas». Se le aplica el siguiente castigo: «ser gravemente reprehendido, abjurar de leví, permanecer tres años en un monasterio, ser último en coro y refectorio». De todo lo mencionado, lo único humillante es lo último citado, pues permanecer tres años en un monasterio no puede ni considerarse castigo, tratándose de un fraile. Dentro de este grupo de condenados —miembros de órdenes religiosas, sacerdotes, funcionarios de la Inquisición, etc.— el tribunal del Santo Oficio procuró casi siempre evitar el escándalo público, el desprestigio de una orden, todo lo que pudiese quebrantar la buena imagen pública de las instituciones eclesiásticas.

Casos también se dieron no obstante en los que algún notable personaje hubo de padecer condenas humillantes, como la vergüenza pública u otras. Así, por ejemplo, Alonso Hernández, notario eclesiástico, contador de la fábrica⁷⁰, el cual tuvo que salir a la vergüenza pública el 21 de noviembre de 1525 con soga al cuello, coraza en la cabeza y mordaza en la boca por blasfemo.

Resultaría prolijo y aburrido entrar en detalles condena a condena, hecho que por otra parte tampoco daría una visión mucho más exacta. En el próximo apartado abordó con mayor minuciosidad un tipo de condena de la que aquí se ha hablado poco: las quemas en efigie. Y sobre todo trataremos de explicarnos el porqué de su curiosa frecuencia para los casos de mahometanismo.

V. LA ABUNDANCIA DE LAS QUEMAS EN EFIGIE

Vamos a tratar de encontrar, si es que la hubo, una relación entre el fenómeno esclavista y la acción inquisitorial. Ya hemos entrevisto una cierta relación muy elemental, pues la población

⁶⁹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1824.

⁷⁰ A. MILLARES TORRES: *Historia General...*, p. 96.

morisca del archipiélago era, prácticamente toda ella, población esclava. Ahora bien, lo que más nos interesa es establecer una correlación estadística, más o menos precisa, si es que la hubiere. Y para ello nos vamos a ayudar de las extraordinarias tablas y no menos estupendos gráficos que Lobo, en su libro sobre esclavitud⁷¹, pone a nuestra disposición. Intentaré establecer una relación entre sus estudios estadísticos (expediciones y cabalgadas, compradores de esclavos, esclavos por raza y fecha) y mis gráficos y tablas. Quizá esta comparación pueda darnos respuesta a diversas cuestiones:

1.º ¿En qué grado obstaculizó la Inquisición este mercado esclavista con sus persecuciones, condenas y controles?

2.º ¿En qué medida cabe hablar de una resistencia por parte de los moriscos a acatar realmente la fe católica? ¿Y en qué medida esta resistencia pudo forzar a que el mercado esclavista se orientara hacia el África negra cada vez más, tal y como Manuel Lobo lo pone de manifiesto en sus estadísticas?

3.º ¿Es posible encontrar una correlación entre los rescates y las «huidas» a que alude la Inquisición, huidas que propiciaban las condenas de quema en efígie en los autos de fe?

4.º ¿Qué correspondencia cabe encontrar entre las comparencias de esclavos en mercado y el número de causas de fe para cada período correspondiente?

Analicemos de nuevo la distribución de causas de fe por mahometanismo expuesta en el gráfico II que mostramos al final del trabajo. Esta distribución nos muestra tres claros picos (1526-1535, 1556-1560 y 1571-1589) y tres claros vacíos (1493-1526, 1536-1546, 1561-1571). Ahora calculemos cuántos reos fueron quemados en efígie, y cuántos penitenciados directamente de uno u otro modo. Señalemos como dato curioso la inexistencia de relajaciones en persona para este tipo de causas de fe. Ello parece mostrar una relativa benignidad de la Inquisición para con los moriscos, lo que pone de manifiesto que muy posiblemente el tribunal inquisitorial no desease interferir de manera negativa en el mercado esclavista. Asimismo, dada la poca

⁷¹ M. LOBO CABRERA: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI*, Las Palmas, 1982.

influencia social de los esclavos moriscos, es también posible que los inquisidores no contemplaran la eventualidad de una peligrosa expansión de la fe islámica por el archipiélago.

En la tabla VI se muestra la distribución de condenas mencionada. De las 200 causas de fe que por mahometanismo yo tengo catalogadas para el siglo XVI en Canarias, cerca de la mitad (97) acaban en quema de efigie. Tal cifra es forzosamente significativa. Sin desdeñar que algunas de las muchas huidas a que alude la Inquisición pudieran haber sido ciertas, se nos antoja que en la mayoría de los casos se trata más de rescates que de huidas. Antes de intentar demostrar esta suposición, parece necesario definir una serie de conceptos fundamentales.

En primer lugar, indiquemos que la condena a ser relajado en estatua tenía lugar cuando el encausado se hallaba huido (vivo o muerto). Por tanto, en los 97 casos a que aludimos los reos, que en su inmensa mayoría eran esclavos moriscos, ya habían retornado a su tierra (Berbería) con los suyos, cuando el Santo Oficio dictaba contra ellos sentencia en el archipiélago canario. O bien habían perecido ahogados al tratar de escapar navegando desde las islas en dirección a tierra continental africana.

En segundo lugar, se hace necesario que definamos el término «rescate». Y más que específicamente definirlo pasaré a comentar un poco en detalle este interesante fenómeno, del cual Lobo nos habla extensamente en el estudio citado⁷². Entre 1519 y 1572 parten abundantes expediciones, llamadas «cabalgadas», que desde Canarias van a penetrar en tierras de Berbería. Su frecuencia media era de dos a seis por año. Pasado el año de 1572, decrece esta frecuencia, debido a la prohibición promulgada por Felipe II⁷³. Sin embargo, a pesar de esta prohibición, continúan realizándose entradas de tipo pacífico, entradas que con anterioridad a esta fecha ya existían simultáneamente con las cabalgadas. Son los llamados «rescates»,

⁷² *Ibid.*, pp. 90-97.

⁷³ *Ibid.*, p. 56. Lobo alude aquí a un documento sito en el archivo municipal de La Laguna (R VIII, núm. 45). La prohibición de Felipe II se debe a las incursiones que los corsarios berberiscos hacían sobre las islas.

en los que se realizaba un trueque de moros, los cuales habían sido apresados en cabalgadas anteriores, por cristianos que habían caído en manos moras, o por esclavos negros, o bien en última instancia por cueros, ganado u otros bienes materiales.

En los llamados «rescates de moros», los más frecuentes, se fletaban navíos de una forma muy similar a cuando se organizaban asaltos armados. Se adentraban los traficantes tierra adentro en Berbería, acompañados de adalides, los cuales concertaban las condiciones del cambio. Los navíos quedaban a la espera fondeados cerca de la costa. Y frecuentemente ocurría que su tripulación saqueaba lugares cercanos, hacía pesquería o recogía orchilla. El cambio que los dueños solían pedir era de dos o más esclavos negros jóvenes (de dieciocho a veinte años) por el morisco que ellos devolvían. No importaba que los esclavos negros fuesen varones o hembras. Interesaba, eso sí, que estuviesen sanos y fuertes. Gran parte de estos esclavos acababan siendo destinados a plantaciones, sobre todo ingenios azucareros.

En cuanto a los «rescates de cristianos», la mecánica era similar, sólo que ahora no existía una intencionalidad fundamentalmente económica, sino humana. La cautividad de cristianos en territorio moro, así como su forma de rescate, era bastante conocida entre los castellanos. Ello aparece además legislado en las Ordenanzas Reales de Castilla, publicadas en Salamanca en 1560. Varias causas explican la presencia de cautivos canarios cristianos en tierras de Berbería: unos habían sido traicionados por sus adalides en alguna entrada, otros sencillamente apresados en alguna cabalgada, pesquería o rescate frustrado.

Hasta el auto de fe de 1526 no vemos comparecer ante el Santo Oficio ningún esclavo morisco, aunque sí vecinos moriscos en muy exigua cantidad. Hasta el auto de fe de 1530 no hay quemas de estatuas. Veamos qué razones pueden explicar esta carencia:

1.^a La inicial dedicación del tribunal de la Inquisición a la persecución de los casos de judaísmo por encima de cualesquiera otros.

2.^a La escasez de esclavos moriscos en el mercado canario durante los primeros años del siglo xvi. Entre 1510 y 1521 sólo constan 27 esclavos compareciendo en mercado, de los cuales 16 son negros ⁷⁴.

3.^a El que hasta 1530 no hubieran quemado estatuas se debe también a que, al haber pocos esclavos moriscos en las islas aún, tampoco resultaba factible la existencia de rescates, ni frecuente la eventualidad de las huidas.

Entre 1522 y 1524 comparecen un total de 83 esclavos en el mercado esclavista canario. Esto se corresponde muy bien con el «pico» de mis tablas entre las fechas de 1526 y 1535 (45 causas de fe hay para este intervalo). Teniendo en cuenta el hecho de que siempre puede producirse un cierto desfase cronológico entre la aparición en las islas de dichos esclavos y las aperturas de procesos a los mismos con sus ulteriores condenas, la correspondencia citada parece razonable.

En el auto de fe de 1530 tiene lugar la primera quema de estatuas. Son seis en total y corresponden a seis esclavos moriscos: Francisco y Alonso, esclavos de Alonso Pérez; Francisco, esclavo del licenciado Francisco Pérez de Espinosa; Hernando, esclavo de Pedro Gómez Tamborino; Andrés, esclavo de Mari Calva; y Manuel, esclavo de Cubas, alguacil de Telde. Tiene lugar esta condena, según nos cuenta Millares ⁷⁵, por haber estos esclavos robado una barca en el Puerto de las Isletas, con la que pretendían huir a su tierra. Pero todos perecieron ahogados.

La tendencia a la huida debe pensarse como lógica en un esclavo, pero el marco geográfico que para tal decisión se le ofrece en el archipiélago canario no resulta muy propicio. Veremos más adelante que si bien ciertamente algunas huidas sí se produjeron, cabe sospechar que otras fueron realmente rescates.

En el auto de fe de 1534 son reconciliados 24 esclavos, entre moros, negros e indios. Indios en realidad sólo desfila uno, ne-

⁷⁴ *Ibid.*, p. 145.

⁷⁵ A. MILLARES TORRES: ... *Inq...*, t. I, p. 98. Millares extrae su información del libro 1.º de Quemados, hoy en el Museo Canario de Las Palmas.

gros comparecen cuatro. La denominación indio se utiliza en la época tanto para nombrar a los asiáticos de la India portuguesa como a los americanos procedentes de las «Indias» españolas o de Brasil. El primer indio que comparece en el mercado esclavista canario lo hace en 1537⁷⁶, pero se sabe que con anterioridad ya había indios en el archipiélago canario. En el año 1506 hay datos de que en Tenerife una india es vendida a un genovés, y en 1514 se hace escritura por la venta de otro indio⁷⁷. En general son pocos los indios de los que se tiene referencia. Comparecen como esclavos un total de quince a lo largo de todo el siglo xvi en el mercado de esclavos de Las Palmas. Y condenados por la Inquisición únicamente detectamos este caso de 1534.

Los negros sí son abundantes, bastante más incluso que los moriscos. A partir de 1530, y ya ininterrumpidamente hasta finales del siglo xvi, forman el 70 por 100, o más, del total de la población esclava de las islas⁷⁸. Sin embargo, la Inquisición no procesa a muchos, si comparamos con el elevado número de moriscos reconciliados o quemados en estatua.

El esclavo negro se comportaba de un modo mucho más sumiso. Profesaba generalmente unas creencias religiosas más primitivas, menos sofisticadas, menos dogmáticas. Aceptaba sin rebeldía la nueva fe, la fe católica que le era impuesta, o en su caso la que sus compañeros moriscos le inculcaban, o sea, la fe islámica. En su mayoría se plegaron sin problemas a la religión de sus amos, siendo más bien excepción los convertidos al mahometanismo.

En los escritos de la época, inquisitoriales, notariales u otros, aparecen diversas denominaciones para designar a los esclavos procedentes de Berbería. El término moro era el más general, y englobaba a las otras tres denominaciones usuales: moriscos, blancos y berberiscos.

⁷⁶ M. LOBO CABRERA: *La esclavitud...*, op. cit., p. 155.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 155. Extrae Lobo esta información de M. MARRERO RODRÍGUEZ: «De la esclavitud en Tenerife», *Revista de Historia*, núm. 100, La Laguna, 1952, pp. 428-441.

⁷⁸ *Ibid.*, gráfico de la p. 149.

Hasta el auto de fe de 1557 no hay más quemas en efígie. A lo largo de un período tan dilatado, escasean las causas de fe de cualquier tipo. Veamos si, además de las razones apuntadas en el apartado anterior, podemos detectar un hipotético bajón en las cabalgadas a Berbería.

A partir de 1535 y hasta 1552 no comparecen muchos esclavos en mercado (una media de ocho esclavos/año)⁷⁹. Las cabalgadas y expediciones desde Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote escasean: únicamente siete a Berbería y una a Cabo Verde⁸⁰. Esta atonía, tanto en la actividad inquisitorial como en las cabalgadas en busca de esclavos, explican el «vacío» de la tabla III. No obstante, aparecen algunos casos aislados dignos de comentarse. En el auto de fe de 1548 desfila como penitente Diego Domínguez por «falsario»⁸¹. La condena que se le impone es la de ser «penitenciado y traído a la vergüenza pública por las calles sobre un asno y desterrado a las galeras de su majestad», ello por haber vendido a un muchacho cristiano a los moros, haciéndole pasar por moro y llamándolo Almanzor, dejándole al final en poder de aquéllos. La Inquisición hace un especial hincapié en el hecho de «haberlo hecho pasar por moro», pues en otro caso el tema ya no hubiera sido incumbencia de la justicia inquisitorial. Digamos además, a modo de curiosidad, que esta causa de fe viene en un documento manuscrito, el más antiguo de los legajos que yo hasta la fecha he podido consultar en relación con entradas a Berbería citadas por la Inquisición.

Los moriscos, generalmente, poseían unas creencias religiosas muy sólidas. Aun cuando fueran obligados a bautizarse y convertirse a la fe católica, muchos de ellos seguían firmes en sus ideas islámicas. Resulta sintomático el caso de Sancho de Arzeo, morisco penitenciado en el auto de fe de 1548⁸², el cual desfila con una mordaza en la lengua por decir «pese a Dios

⁷⁹ *Ibid.*, cuadro de la p. 145.

⁸⁰ *Ibid.*, cuadros correspondientes a las pp. 66, 67, 68, 107 y 114.

⁸¹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto al auto de fe de 1548».

⁸² A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, *ibid.*

y descreo de Dios y soy de Berbería y si estuviera cerca me tornaría moro y reniego del bautismo...».

A partir de 1552 y hasta fin de siglo asistimos a una continuada y gran comparecencia de esclavos en el mercado. Aparecen algunos bajones, como por ejemplo en 1566 y 1587, pero también algunos picos espectaculares, como los 61 de 1562, los 48 de 1574 o los 53 de 1582⁸³. Este incremento inicial y posterior continuidad en la venta de esclavos procedentes del continente africano se corresponde con la acción inquisitorial coetánea. A partir del auto de fe de 1557, en el que se queman 17 estatuas correspondientes a 16 moriscos y un guanche huidos, no hay ya auto de fe (a excepción tan sólo del de 1597) en el que no se queman estatuas por mahometanismo.

Los autos de fe se suceden ahora con una gran regularidad. Entre 1561 y 1570 no obstante hay un fuerte bajón en la persecución inquisitorial contra los moriscos. ¿Por qué? Las cabalgadas no se interrumpen, pero curiosamente sí observamos una menor frecuencia de las mismas en el período que comentamos. Entre 1552 y 1560 hay un total de 21 cabalgadas a Berbería, pero entre 1561 y 1570 sólo son cinco las cabalgadas que pueden contabilizarse⁸⁴. Sin embargo, con las expediciones al África negra ocurre lo inverso. Así vemos cómo entre 1552 y 1560 sólo constan dos de estas expediciones, mientras entre 1561 y 1570 aparecen diez⁸⁵.

El fenómeno comentado de alternancia entre cabalgadas y expediciones explica satisfactoriamente el sostenimiento del número total de esclavos en venta, y también el bajón en la acción inquisitorial, pues el esclavo negro, como ya se ha comentado, apostataba con mucha menor frecuencia de la fe católica que se le imponía.

Dentro de la información correspondiente al auto de fe de 1574 tenemos ya constancia escrita sobre existencia de rescates en los legajos inquisitoriales. Resulta esto lógico si recordamos la ya citada prohibición de Felipe II sobre cabalgadas

⁸³ M. LOBO CABRERA: *Op. cit.*, pp. 145 y 146.

⁸⁴ *Ibid.*, cuadros correspondientes a las pp. 66, 67 y 68.

⁸⁵ *Ibid.*, cuadros correspondientes a las pp. 107, 114.

armadas a Berbería, prohibición promulgada en 1572. Este decreto condujo a un aumento de las entradas pacíficas. En la «Carta al Consejo», donde se alude al citado auto de fe, se nos dice, en relación con quince esclavos acusados todos ellos de «apostasía»:

«En el año de 1563, 15 esclavos, todos cristianos que estaban con sus amos en la isla de Tenerife, se concertaron en tomar un barco y pasarse a Berbería, y así lo hicieron, y estando allá, ocho de ellos se tornaron moros y se quedaron allí y los otros siete fueron capturados y los trocaron y dieron por rescate de otros moros que estaban en estas islas de Lanzarote y Fuerteventura. Uno de estos siete logró escapar. Contra los otros seis ha procedido el Santo Oficio. Se llamaban Al.^a, Esteban, Agustín, Domingo, Simón y Domingo, todos negros...»⁸⁶.

Lo que más sorprende en esta información es que hayan logrado realizar tan larga travesía sin incidencias. Los esclavos, tanto moriscos como negros, solían ser legos en las artes de la navegación. Por otra parte, la mar que rodea al archipiélago canario es pródiga en turbulencias. No ofrecen estos mares los riesgos de una galerna en el Cantábrico o un tifón en el Caribe, pero la mar gruesa se presenta con suma frecuencia y los temporales abundan. En pequeñas embarcaciones a vela, y sin experiencia marinera, la llegada al continente africano desde las islas más occidentales resulta poco menos que imposible.

Podemos muy fundadamente sospechar que la explicación dada por el Santo Oficio a que antes hemos aludido haya sido más bien un informe de conveniencia dado por los mercaderes de esclavos al tribunal inquisitorial, a fin de no tener que cumplir las severas pragmáticas de aquél. Estas pragmáticas salen a la luz en 1566 y obligan a que ningún morisco pase a Berbería sin licencia, así como a que los barcos canarios vayan a Las Palmas antes de salir en dirección al continente africano a efectuar rescate. Se aduce que debe interrogarse a los moriscos y conocer sus creencias religiosas⁸⁷. Las órdenes del Santo Ofi-

⁸⁶ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1574».

⁸⁷ M. LOBO CABRERA: *La esclavitud...*, *op. cit.*, p. 92.

cio citadas provocan en 1567 una seria protesta de uno de los organizadores más potentes: don Agustín de Herrera y Rojas, conde y marqués de Lanzarote⁸⁸. De este interesante manuscrito presento la transcripción íntegra en el próximo apartado.

Intentos de huida frustrados sí se detectan muchos. Así, el 17 de marzo de 1573 se inicia una causa de fe contra siete esclavos negros y moros que ensayan una fuga a Berbería desde la isla de Canaria (actual Gran Canaria), pero que acaban siendo descubiertos y apresados⁸⁹. En el legajo consultado por mí no consta qué condena se les llegó a imponer.

Otro intento de huida, también finalizado con el apresamiento de los esclavos fugitivos, es aquel que acaba con los reos encausados desfilando en el auto de fe de 12 de diciembre de 1574. En este proceso los inquisidores amenazan con el tormento a uno de los acusados, fenómeno éste bastante extraño en las causas de fe por mahometanismo, por lo menos en el ámbito canario. Veamos lo que nos dice en concreto el manuscrito sobre este caso:

«Francisco, Salvador, Luis y Ioan, esclavos en la isla de Tenerife, se concertaron de tomar un barco e irse a Berbería a tornar moros. Por haber mal tiempo, hubieron de volverse. El dicho Francisco confesó, tras habérsele notificado la sentencia de tormento. Fue admitido a reconciliación y a salir al auto de la fe en forma de penitente con su hábito, y a confiscación de bienes, y a estar recluso en un monasterio por un mes para ser instruido en la fe católica a costa de su amo...»⁹⁰.

El tormento, como hemos visto en el párrafo anterior, llegó a ser profusamente utilizado en los tribunales inquisitoriales españoles, sobre todo en los casos de judaísmo y protestantismo, pero en los casos de mahometanismo no pasaban de ser puras amenazas, salvo alguna excepción. Tal sucedió con el reo Pedro Manio, morisco esclavo de Hernandianes, vecino de la isla de Tenerife, condenado en el auto de fe de 24 de junio

⁸⁸ A. H. N., *Inquisición*, legajo 4520, núm. 6.

⁸⁹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1821.

⁹⁰ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1574».

de 1576 por «intenciones sospechosas de mahometánismo»⁹¹. Se le sometió a tormento para que revelase cuál era su intención al querer ir a Berbería, y «negó que se quisiese convertir a la religión morisca, aunque sí dejó que quería fugarse a Berbería». Fue condenado a salir al auto en forma de penitente, a abjurar de vehementí, a que le fuesen dados doscientos azotes, y a ser devuelto a su amo.

En cuanto al número de estatuas quemadas, sobresalen las del auto de 1581. Se refieren a 31 «fugados» desde Lanzarote, dirigidos por el rico comerciante Felipe⁹². El proceso de fe contra este rico morisco vecindado en la isla de Lanzarote, así como contra Hernando Felipe, se inicia en Las Palmas el 13 de noviembre de 1554⁹³. Según Millares⁹⁴, este Juan Felipe, «temiendo ser algún día perseguido por su propia fe, fletó un buque con el pretexto de ir a Tenerife, y se embarcó con su muger, hijos, familia, y unas treinta personas más...». En el auto de fe de 6 de noviembre, y siempre siguiendo a Millares, es quemado en estatua junto a las efigies de Benito de Herrera y Hernando Felipe, moriscos también. Lo curioso es que en el auto de fe de 12 de marzo de 1581 de nuevo se quema la estatua de Juan Felipe, así nos lo recalca Millares, junto con las de los 30 restantes reos fugados. ¿Por qué no se hizo la quema de las 30 estatuas ya en el auto de fe de 1569? ¿Por qué se quema la estatua de Juan Felipe en dos ocasiones? La verdad es que Millares no especifica de dónde saca todos estos datos cuando habla del auto de fe de 1569. Con referencia a las tres estatuas sí cita el origen de la información⁹⁵, pero con referencia a los otros aspectos sólo dice: «así resulta de su proceso». Consultando detalladamente las «Cartas al Consejo» dentro de los legajos del Archivo Histórico Nacional, y concretamente el 1829, compruebo que en el auto de 1581, si bien se cita en diversas

⁹¹ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1576».

⁹² A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1581», y A. MILLARES TORRES: ...*Inq...*, t. II, pp. 26, 72.

⁹³ W. GRAY BIRCH: *Op. cit.*, fol. 309.

⁹⁴ A. MILLARES TORRES: ...*Inq...*, *op. cit.*, t. II, p. 72.

⁹⁵ *Ibid.* Millares cita el libro 2.º de Quemados, fol. 263.

ocasiones el nombre del morisco Juan Felipe, no consta de manera explícita que haya sido quemada su efigie. De quienes sí constan las efigies son de su hijo y de su nieto.

Sin querer apuntar nada seguro, pues quedan muchos casos por investigar concienzudamente, podemos aventurar que debía existir una pugna muy dura entre el tribunal de la Inquisición, deseoso de salvar almas y extirpar la herejía, y los mercaderes de esclavos, deseosos de incrementar sus beneficios. Las quemadas en efigie pueden interpretarse como advertencia ante las sucesivas «huidas» de almas ya convertidas a la fe católica. No obstante, cabe pensar en que el Santo Oficio se consolase con el razonamiento de que a cambio de cada alma morisca perdida venían dos de negros.

Cerraré este apartado con un curioso caso correspondiente al auto de fe de 22 de julio de 1587. En este caso queda claramente de manifiesto la relación existente entre los fenómenos «huida» y «rescate». La mujer encausada es una morisca de nombre Ynés de Vega, de setenta años de edad, natural del castillo de Arguín, en Berbería, hija de padres moros y viuda de Jorge Ramírez, morisco, de profesión herrero, vecino de Canaria. Se la condena a salir al auto en forma de penitente, abjurar de leví, permanecer reclusa tres meses en una casa honrada a fin de ser instruida, y pagar diez doblas para gastos del Santo Oficio. La causa de tal castigo era que «al ir como intérprete a Berbería para un rescate, quedó allí un tiempo huida y fue testificada de que allí decía que era mora y hacía vida de mora y comía carne los Viernes...»⁹⁶.

VI. CONCLUSIONES

— Institucionalizándose la Inquisición en 1483 como un Consejo más de la monarquía moderna de los Reyes Católicos, se convierte aquella en una herramienta poderosa al servicio de la Corona. La unidad de la fe actuaría así como telón de fondo para la consolidación del Estado moderno en España.

⁹⁶ A. H. N., *Inquisición*, legajo 1829, «causas correspondientes al auto de fe de 1587».

— Dentro de la rápida y completa integración de Canarias en la Corona de Castilla, sobre todo en lo que al plano institucional se refiere, la Inquisición española, como otra institución más que era —del Estado y de la Iglesia a un tiempo—, tiene en Canarias un comisario especial desde 1493.

— En sus inicios, la Inquisición está especialmente preocupada en la persecución de los judeoconversos, los cuales proseguían secretamente sus prácticas religiosas anteriores. Algunos judeoconversos castellanos y portugueses se asientan en el archipiélago canario tras la conquista. La Inquisición canaria registra causas de fe por «judaizar» a lo largo del primer tercio del siglo xvi. Luego sólo se registrará alguna sospecha aislada de mínima importancia.

— El primer inquisidor oficial del Tribunal del Santo Oficio de Canarias, Bartolomé López de Tribaldos, llega en 1505 a Las Palmas. Esta ciudad se constituye así, a partir de esta fecha, en sede de la Inquisición de Canarias. No obstante reconocerse este momento como fecha fundacional para el tribunal canario, la dependencia de éste del de Sevilla perdurará, en mayor o menor grado, hasta 1569.

— Podemos realizar la periodización de la Inquisición en Canarias partiendo de diferentes supuestos: la tipología de los delitos contra la fe, el rigor de las condenas, la organización interna del propio tribunal y su relación con otros estamentos. A lo largo de este estudio se han analizado las incidencias de los diferentes factores, los cuales se interrelacionan entre sí lógicamente, pero no permiten una única forma de división cronológica.

— Desde el punto de vista de la tipología de los delitos contra la fe, podemos distinguir las siguientes etapas:

a) Un período inicial que va de 1493 a 1521, período en el que es muy escaso el número de causas sustanciadas y en el que la Inquisición persigue sobre todo las sospechas de «judaísmo».

b) Un período que va de 1521 a 1535, y que se caracteriza por su extremada dureza si lo comparamos con el resto del siglo. En esta etapa se producen todas las relajaciones en persona del siglo xvi en Canarias, a excepción de una. Todas esas

relajaciones, así como otras condenas muy duras, recaerán sobre reos de «judaísmo». En este período la tipología de delitos se amplía enormemente. Únicamente no aparecen causas por «Comunicaciones con herejes», tipo que sí será frecuente a finales del siglo en relación con la masiva aparición de marinos y comerciantes luteranos y calvinistas. Llama la atención el altísimo número de causas por «Hechicerías y Supersticiones», fruto de la elevada cifra de delaciones y autodelaciones por cualquier nimiedad. Puede decirse que en este momento el pueblo colabora con el tribunal inquisitorial, unas veces por miedo y otras por auténtico convencimiento. Asimismo destaca en este período el gran aumento de causas de fe por «mahometanismo», consecuencia del progresivo incremento de esclavos moriscos dentro de la sociedad canaria. Las cabalgadas a Berbería en busca de esclavos comienzan a ser importantes en número (de dos a seis anuales) desde 1519.

c) Entre 1535 y 1545 hay un bajón importante. Apenas se registran causas de fe. Coincide esta penuria con una serie de disputas entre el Obispado y el Tribunal de la Inquisición, así como con el posterior mandato del obispo Ruiz de Virués, un erasmista muy contrario a las prácticas inquisitoriales. Sólo registramos algunas causas de fe por delitos de menor importancia («Proposiciones Heréticas» y «Actitudes Irreligiosas»).

d) Entre 1546 y 1561 hay una acción crecientemente sostenida del tribunal inquisitorial, en la que predominan las causas por «mahometanismo», sobre todo en el tercer quinquenio. De nuevo ello va a coincidir con un espectacular aumento en las cabalgadas a Berbería: 21 entre 1552 y 1560.

e) De 1561 a 1597 el número de causas de fe no deja de crecer, destacando el soberbio incremento, al final de la etapa, de los casos de «protestantismo». Se detectan además numerosos casos de «mahometanismo» y hay muestras de todos los restantes tipos, incluso algunos pocos sospechosos de «judaizar». La aparición de un creciente número de causas de fe por «protestantismo» se encuentra en estrecha relación con el incremento del tráfico comercial y de las acciones piráticas en la zona. En este momento Holanda e Inglaterra, países en los que

el luteranismo y el calvinismo han arraigado fuertemente, disputan a España el dominio comercial del Atlántico.

— En el último de los períodos citados se producen dos inspecciones: las de los inquisidores-visitadores Bravo de Zayas en 1573 y Claudio de la Cueva en 1594. Con ellos se dinamiza enormemente la acción inquisitorial, lo que se refleja en una mayor frecuencia de autos de fe, un notable incremento de causas de fe y una mayor presencia de todo tipo de condenas, a excepción de las relajaciones en persona, de las que sólo se da un caso, el del protestante inglés Jorge Gaspar en el auto de 1587.

— Las delaciones alcanzaron en el ámbito canario un alto número, tanto que sólo un 43 por 100 de las mismas pudieron llegar a traducirse en causas sustanciadas a lo largo del siglo XVI. La cifra citada es un valor medio. En realidad la efectividad del tribunal va aumentando hasta llegar a un 59,9 por 100 a finales del siglo.

— La mecánica jurídica del tribunal inquisitorial canario era la misma que la de cualquier otro tribunal inquisitorial hispánico. Las fases de denuncia, apertura de causa, incoación de proceso, interrogatorios, posible aplicación de tormento, informes a la Suprema y sentencia, se dan aquí igual que en Sevilla, Toledo, Zaragoza o Valencia. Lo que sí cabe destacar es la bajísima proporción del tormento frente a los tribunales peninsulares, así como el bajísimo porcentaje de penas capitales (0,96 por 100 del total de causas sustanciadas).

— En cuanto a la tipología y dureza de las condenas, si bien es variada y abundante a fines del siglo, presenta las características siguientes:

a) Las condenas más duras se dan en un porcentaje menor que en otros tribunales. Si comparamos con Toledo, vemos una proporción de dureza de 3 a 1 a favor del tribunal toledano.

b) Aparecen algunas condenas peculiares, como la «prohibición perpetua de ir a tierra de herejes», relacionada con las abundantes causas de fe por «protestantismo» seguidas a marinos y comerciantes ingleses y holandeses.

c) Las abundantes quemas de estatuas en los casos de «mahometanismo» aparecen asociadas al fenómeno de los «rescates», entradas pacíficas en Berbería para canjear moriscos por negros, en la ventajosa relación para los mercaderes de 1 a 2.

— Tanto en lo que se refiere a número de condenas humillantes en relación con las causas sustanciadas como a su proporción respecto de lo acontecido en otros tribunales inquisitoriales o incluso reales y episcopales hemos visto que la actitud del tribunal inquisitorial canario fue rigurosa, pero benigna. Ello no impide que, salvando la distancia histórica, condenemos tales métodos en toda época y en todo lugar como atentatorios contra la dignidad humana.

TABLA I
DELACIONES Y CAUSAS DE FE

<i>Periodos</i>	<i>Denuncias Birch</i>	<i>Otras denuncias</i>	<i>Total denuncias</i>	<i>Causas auto</i>	<i>Causas sin auto</i>	<i>% causas sobre denuncias</i>	<i>Número causas por año</i>
1499-1524	150	37	187		71	37,96	2,84
1525-1526	160	34	194	20	26	23,71	23
1527-1568	203	133	336	82	204	85,12	6,9
1568-1572	560	38	598	12	56	} 23,19	17,51
1572-1577	63	22	85	74	17		
1577-1587	290	44	334	91	50	42,21	14,10
1587-1597	132	70	202	88	33	59,9	12,10
TOTALES	1.558	378	1.936	367	457	42,56	8,41

TABLA II
DISTRIBUCIÓN POR QUINQUENIOS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CAUSAS DE FE

	1489-1505	a 1510	a 1515	a 1520	a 1525	a 1530	a 1535	a 1540	a 1545	a 1550	a 1555	a 1560	a 1565	a 1570	a 1575	a 1580	a 1585	a 1590	a 1595	a 1597	Todo el siglo XVI	
Judaísmo	2	1		1	6	24	6													1	41	
Protestantismo						15						4	16		6		3	12	4	57	117	
Mahometanismo... ..			1		8	19	26	1	1	10	3	26		3	20	19	33	8	15	1	194	
Proposiciones heréticas	2	1		1	7	14	22	2	6	13	10	13	1	31	11	21	37	22	17	2	233	
Actitudes irreligiosas	2	1			9	7	8			4	2		2	3	1					1	1	41
Bigamia					4	1	1			4	2	1		3	5	2	2			2	1	28
Hechicería y supersticiones	1	1	2		39	2	1			1		1		8	2		3	4	1		66	
Solicitantes																	2	2			4	
Delitos contra Santo Oficio					8	18	4		1	2	1			15	3	4	5	13	4		78	
Comunicación con herejes													12	6			2	1	1		22	
TOTALES... ..	7	4	3	2	81	100	68	3	8	34	18	45	31	69	48	46	87	62	46	62	824	

TABLA III
TIPOS DE DELACIONES

	<i>Auto-delaciones</i>	<i>Delaciones</i>	<i>Pesquisas</i>	<i>Sin determinar</i>
1489-1526... ..	15	61	13	22
a 1568		28	12	137
a 1572	2	55	7	6
a 1576	2	14	8	61
a 1587	8	49	3	81
a 1597	2	40	10	69
TOTALES	29	287	53	376

TABLA IV
CASOS DE TORMENTO

	<i>Cumplido</i>	<i>Amenaza</i>	<i>Causas</i>
1489-1526... ..	1	1	Judaísmo-brujería
a 1568	2	6	Judaísmo
a 1576	1	4	Mahometanismo-luteranismo
a 1597	2	3	Calvinismo-luteranismo
TOTALES...	7	14	

TABLA V
TIPOLOGÍA DE LAS CONDENAS

	1499-1526	a 1548	a 1574	a 1581	a 1597
Relajación en efigie	1	45	47	52	30
Relajación en persona		7			1
Cárcel	15	2	10	1	15
Confiscación bienes	2	13	4	4	49
Destierro	4		9	3	26
Vergüenza pública	10	15	16	12	14
Sambenito	8	10	4	1	1
Encierro en convento		2	4	5	54
Prohibición ir tierra de herejes					56
Azotes	3		12	9	25
Soga al cuello	2		3	10	7
Mordaza	2	2	3	3	11
Galeras		1	2	1	13
Penitencias religiosas	9	10	36	41	110
Reprehensión	4	9	6		42
Reconciliación	10	48	32	3	37
Despedida y suspensión		1			1
Absolución	1	15	4	1	13
Pagos Santo Oficio	6	2	43	5	23
Sin determinar	58	89	64	9	1

TABLA VI
MAHOMETANISMO. QUEMAS EN ESTATUA Y OTRAS CONDENAS

	Quemados en estatua	Otras condenas	Observaciones
1489-1526	1		Un rico comerciante
Auto de 1526		5	Esclavos
a 1534	6	6	11 esclavos y 1 herrero
Auto de 1534		24	Esclavos
a 1548		2	Esclavos
Auto de 1548		3	Esclavos
a 1557		2	Esclavos
Auto de 1557	17	4	Esclavos
a 1569	3		2 esclavos y 1 comerciante
a 1574		8	Esclavos
Auto de 1574	3	9	Esclavos
Auto de 1576	16	3	Esclavos
Auto de 1581	31	2	1 comerciante y 30 esclavos
Auto de 1587	4	6	8 esclavos
a 1591		1	Esclavo
Auto de 1591	15		Esclavos
a 1597		1	Esclavo
TOTALES	96	76	

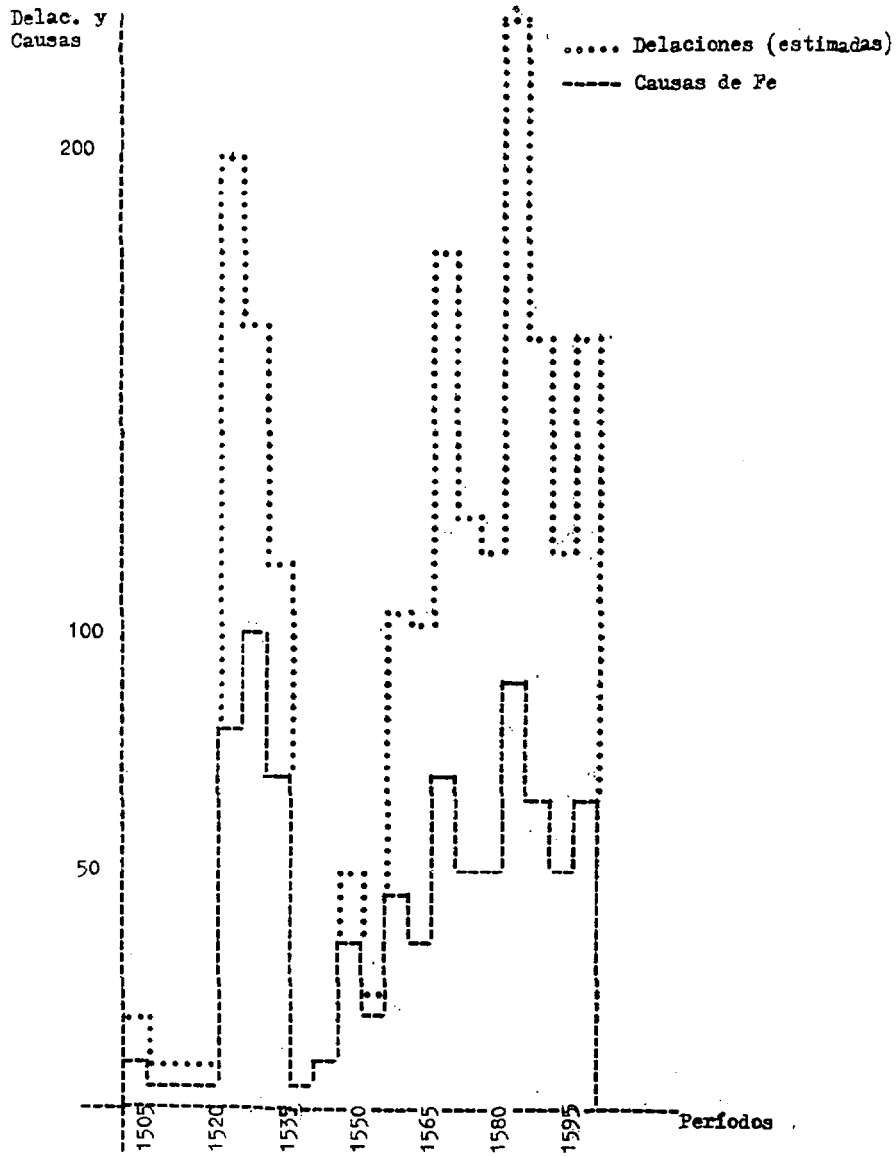


Gráfico I. Distribución general delaciones y causas de fe.

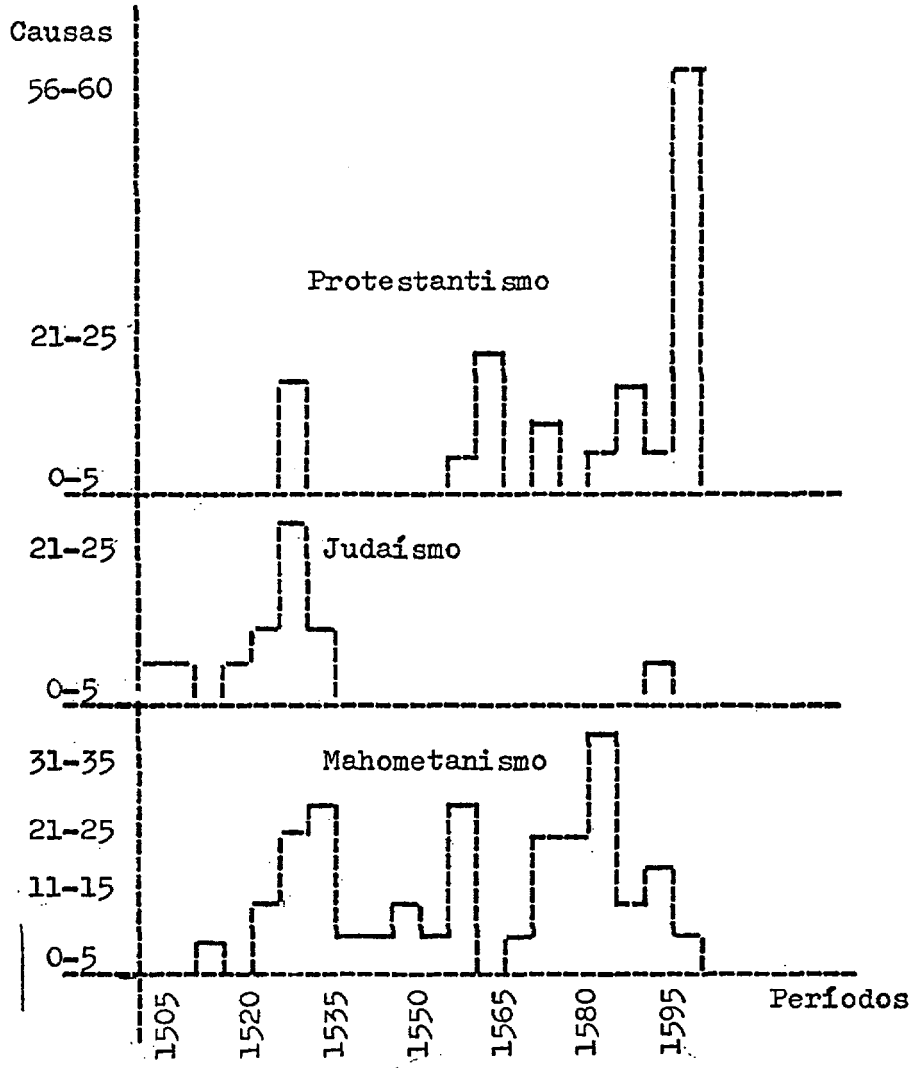


Gráfico II. Distribuciones causas de fe.

© Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Biblioteca Universitaria. Memoria Digital de Canarias, 2004

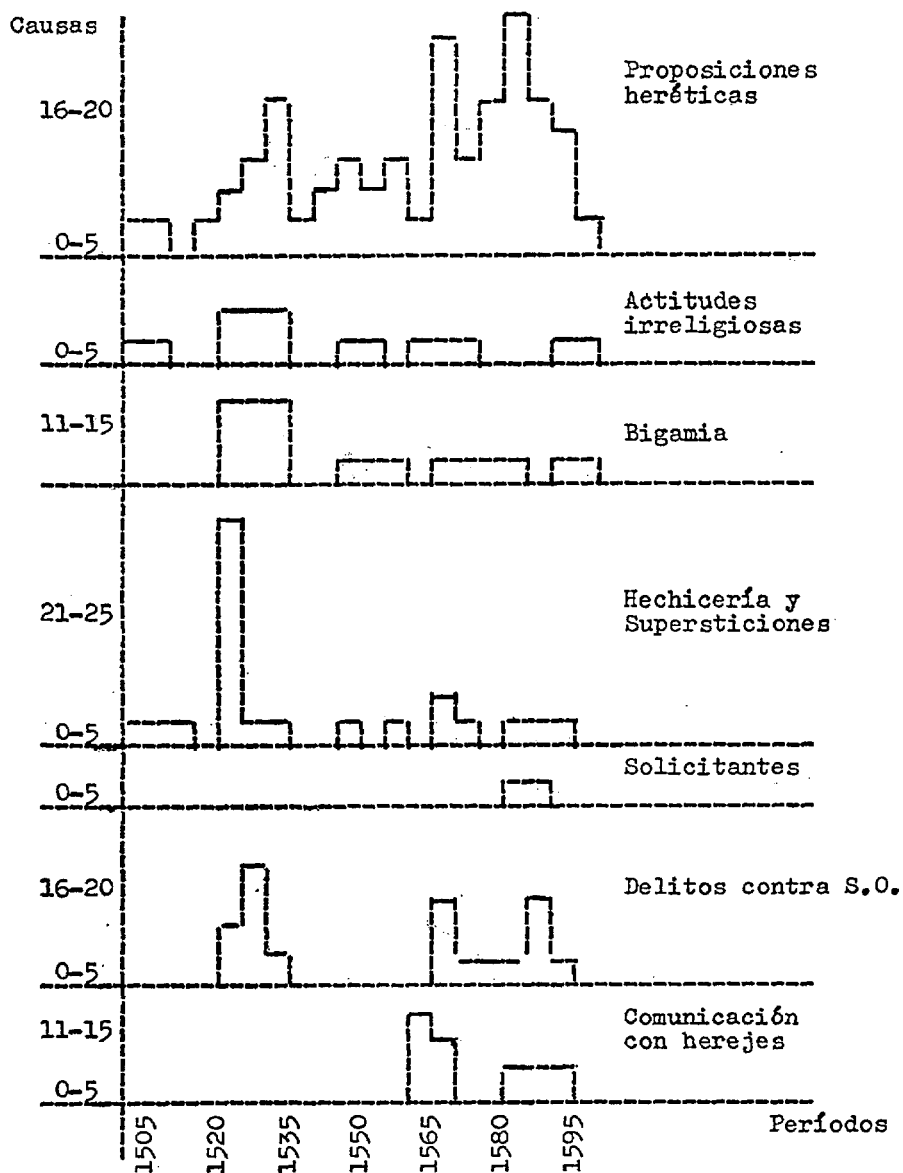


Gráfico III. Distribuciones causas de fe.